



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>	<b>Contrato Número</b>
	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>DC20S229</b>

Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (LP), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020 (Partida 58) IMSS Bienestar, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y, por la otra, **PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, representada por el **C. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALÁ** en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, representada por el **C. AARÓN RANGEL CORTEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente de les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, funge como Representante Común de los Administradores del contrato. Se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el servidor público de la Delegación y Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda, mismo que será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los

Página 1 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S229

derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (LP), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020 (Partida 58) IMSS Bienestar, solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061105 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

1.7.- Con fecha 04 de marzo de 2020, se emitió el fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E25-2020 para la contratación del Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y no Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020, declarándose desiertas diversas partidas, por lo que se dictaminó procedente realizar la contratación mediante adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, para el presente contrato se mantienen las condiciones y requisitos de contratación establecidos en la convocatoria y juntas de aclaraciones del procedimiento de licitación pública mencionado en el párrafo anterior, toda vez que deriva de un procedimiento de adjudicación directa fundamentado en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.8.- Con fecha 19 de marzo de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de Adjudicación, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E49-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

1.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E25-2020 y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha Convocatoria y su Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, de acuerdo a lo señalado en la declaración 1.7.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

**I.10.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta número 1,660 de fecha 03 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Mercado Palacios, Notario Público número 137, con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial de Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo el folio mercantil electrónico número 51632\*4.

**II.2.-** El C. Sergio Alejandro Trujillo Alcalá, acredita su personalidad en términos del Acta número 3,073 de fecha 06 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Mercado Palacios, Titular de la Notaría Pública número 137 con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros en comprar, vender, almacenar, transportar, comercializar y distribuir Gas L.P., así como también comprar, vender, almacenar, transportar, comercializar y distribuir tanques de almacenamientos, ductos, tubos, equipos, cilindros, tanques estacionarios, estaciones de servicio, plantas y cualquier accesorio.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PGA141203ET0**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

**II.5.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.6.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:  
REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES  
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL,  
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 21

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S229

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Mier y Terán número 260 Piso 4, Colonia Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas teléfono: (744) 4429900, correo electrónico: strujillo@jebbla.com

**GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**

II.11.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 40,065 de fecha 01 de junio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco, Notario Público número 100, con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato, y Notario Público del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 22043\*10.

II.12.- El C. Aarón Rangel Cortez, acredita su personalidad en términos del Acta número 3,630 de fecha 26 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Mercado Palacios, Titular de la Notaría Pública número 137 con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Cuautitlán, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 22043, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.


II.13.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros en el almacenamiento, suministro, transporte y venta al público de Gas, L.P. en los términos de la concesión que se obtenga, de acuerdo con el Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional

Página 4 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  <b>DC20S229</b>
--	---	---

en el ramo del petróleo para distribución de gas licuado y para la compraventa de los equipos relacionados con este giro, para uso y consumo de gas y para el comercio en general.

II.14.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **GRE1206014U5**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.15.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.16.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.17.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.18.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.19.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.20.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Camino sin nombre Parcelas 477 y 488, Código Postal 54770, Teoloyucan, México teléfono: (834) 318-4444, correo electrónico: arangel@jebla.com.

III.- “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S229

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Gas Licuado del Petróleo (LP), para Unidades Médicas y no Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020 (Partida 58) IMSS Bienestar, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria y junta de aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E25-2020, de acuerdo a lo señalado en la declaración 1.7.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$36,880.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$92,200.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Durante la prestación del servicio de Gas L.P. para el ejercicio 2020 lo precios estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de la Junta precio que el mercado ajuste, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE). El cálculo del precio se realizará de forma proporcional con el ofertado y su revisión con el publicado por la CRE.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se realizarán pagos mensuales a "EL PROVEEDOR", conforme a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Para que el administrador del contrato autorice el pago, "EL PROVEEDOR" deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los Términos y Condiciones, para lo cual deberá acompañar a la representación Impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), copia de los acuses del escrito que se establece en dicho numeral.

Página 6 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada los siguientes documentos:

- CFDI debidamente autorizado, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.
- Tickets impresos que amparen la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, con firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal de "EL INSTITUTO" que se asigne para esta actividad), conjuntamente con la "Constancia de servicio" y el CFDI correspondiente, debidamente autorizado y firmado por el administrador del contrato.
- Con el ingreso de la primera factura, copia del contrato debidamente formalizado y copia de la fianza de cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el desglose de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo **“Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**“EL PROVEEDOR”**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”** vigente.


Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a

Página 8 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>DC20S229</b>
--	---	--

la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "**EL PROVEEDOR**", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

• Solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **“EL PROVEEDOR”** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E25-2020, de acuerdo a lo señalado en la declaración 1.7, y en el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:


**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del acta de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el servicio en los domicilios y horarios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, mismos que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como el **“Requerimiento”**, disponible para su consulta en el portal de compras Gubernamentales CompraNet.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  <b>DC20S229</b>
--	---	---

contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

**“EL PROVEEDOR”** convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue and green ink on the right margin]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

**NOVENA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**DÉCIMA.- CANJE DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio en las unidades, características, términos y condiciones establecidas en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, en caso contrario, no se aceptará el suministro.

En el supuesto que **"EL INSTITUTO"** en algún inmueble requiera a **"EL PROVEEDOR"** el servicio a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidos en el presente contrato, se devolverán los cilindros y contenedores en el mismo momento a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto servicio, que fueron rechazados en condiciones de uso.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

**DÉCIMA PRIMERA.- DEVOLUCIÓN.-** En el supuesto que **“EL INSTITUTO”** en algún inmueble requiera a **“EL PROVEEDOR”** el servicio a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente contrato, también procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores, cuando durante un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado.

Asimismo, cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue el o los cilindros o contenedores dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la devolución.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **“EL PROVEEDOR”** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

características, su ubicación, el periodo de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **“EL INSTITUTO”** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **“EL PROVEEDOR”** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones señaladas en el numeral 17 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza

Página 14 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente contrato.
- d) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).
- e) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será, sin considerar el I.V.A., conforme a los conceptos y porcentajes señalados en los numerales 9 y 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S229

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción por los conceptos y porcentajes señalados en los numerales 9 y 9.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente

Página 16 de 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**DC20S229**

término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S229

**VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- “LAS PARTES”** que suscriben el presente contrato en su carácter de **“EL PROVEEDOR”**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** La C. Lourdes del Carmen Paredes Asbell, Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de **“EL INSTITUTO”**, fungirá como Representante Común de los Administradores del contrato. El servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se relaciona en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, será responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

DC20S229

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

**Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

**Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

**Anexo 4 (cuatro)** "Convenio de Participación Conjunta"

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

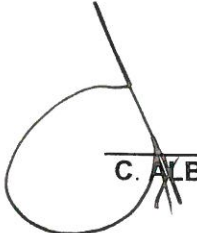
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

**DC20S229**

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **03 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE A)**

  
C. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALÁ  
Representante Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE B)**

  
C. AARÓN RANGEL CORTEZ  
Representante Legal

  
BBW/CERD/LMLR/XPMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 21 de 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**SIN TEXTO**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S229**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO  
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**SIN TEXTO**

2014  
2015







**SIN TEXTO**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

## Anexo 1.- "Anexo Técnico".

### Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020, en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

#### 1. Características.

El licitante adjudicado al inicio del contrato, contara con un término que no exceda de 60 días naturales y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para "el Instituto", el cual deberá de proporcionar por escrito al administrador del contrato y en apego a la norma oficial mexicana NOM-009-SESH-2011, recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable, especificaciones y métodos de prueba y entregará por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas, al Departamento de Conservación y Servicios Generales con copia a las Oficinas de Servicios Generales de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio, de conformidad a la partida en la que participe, de acuerdo al (Anexo 1).

#### *Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.*

El Dictamen o verificación de gas será emitido y elaborado por la por una Unidad de Verificación, y le será solicitado al licitante adjudicado; dando cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas; 004-SEDG-2004, 002-SECRE-2010, y demás normatividad aplicable; dicho dictamen que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (para Gas L.P. es una UVSELP). En estos casos se certificará que la instalación de gas en un inmueble, o Unidad o parte de ella cumplan con lo dispuesto en la NOM-004-SEDG-2004 o NOM-002-SECRE-2010, y demás normatividad aplicable, para garantizar la seguridad sobre la utilización del combustible Gas LP, lo anterior; sin ningún costo adicional para "el Instituto".

Así también se da a conocer a los responsables del surtimiento del combustible, el estado actual que guardan las instalaciones de cada una de las Unidades y que estas sean revisadas y certificadas, de tal forma que si es señalada alguna observación o desperfecto por su parte, esta se efectúe de inmediato.

El servicio de suministro del Gas L.P. a fin de garantizar el abasto, será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad; con vehículos y recursos propios del prestador del servicio, en los domicilios señalados en el (Anexo 1) de conformidad a la partida en la que participe.

El suministro de Gas L.P. será a solicitud del Instituto, dicha petición deberá ser, por vía telefónica o por correo electrónico, por el personal autorizado para ello. (Administrador del Contrato o personal que éste designe), el contacto se realizará en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" del presente documento.

ANEXOS

Página 25 de 90



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" del presente documento.

El servicio deberá realizarse durante todo el año, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El licitante adjudicado en caso de que el Instituto requiera tanques estacionarios, deberá proporcionarlos en calidad de préstamo, para el suministro de Gas L.P. en las Unidades incluidas en las partidas para las que participen, mismas que se relaciona en el **Anexo 1**; otorgando todas las garantías en seguridad para el personal que labora e infraestructura del Instituto, durante el flete, maniobras, instalación o retiro por el préstamo de estos bienes, debiendo sustituirlos a más tardar 10 días naturales posteriores que hayan cumplido 10 años desde su fabricación. El aseguramiento de los bienes que entregue en calidad de préstamo, durante el período de contratación, será responsabilidad del prestador del servicio.

Así mismo deberá garantizar a la unidad usuaria del servicio, no esté sujeto a ningún riesgo por deficiencias en la instalación o por el inadecuado suministro de este energético.

El Prestador del servicio que resulte adjudicado deberá realizar mantenimientos preventivos a:

- Los tanques estacionarios, dos veces al año por lo menos: incluida la aplicación de pintura exterior una vez, durante la vigencia del contrato, acorde a la normatividad vigente.
- Revisión y sustitución de válvulas, mangueras, medidor de nivel, tapa cubre válvulas de los tanques estacionarios, en los casos que se requiera su sustitución por fin de vigencia o falla deberá ser suministrados y sustituidos por cuenta y cargo del Proveedor.
- Tuberías de recarga del tanque, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.
- Válvulas de seguridad del tanque, de manera mensual;
- Manómetros del tanque, de manera mensual;
- Reguladores de presión, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.

Asimismo deberá realizar una revisión de fugas de acuerdo a lo siguiente:

Por cada tanque estacionario, en la tubería de suministro, en válvulas de reguladoras de alta, servicio y seguridad, boca de tubería de venteo al finalizar el suministro de Gas L.P. por solicitud de la unidad. Tubería de servicio, una vez al mes a partir del inicio de la vigencia del contrato.

En el mismo orden de ideas deberá de atender cualquier llamado de emergencia en caso de detectar cualquier posible contingencia al tanque y/o a los bienes antes enlistados.

Por lo anterior, el licitante adjudicado deberá de presentar en su propuesta técnica "Programa de Mantenimiento Preventivo" a las Instalaciones del Instituto, según lo que antecede, indicando día en que se presentará en cada Unidad para realizarlos, llevando un formato de libro bitácora donde se registrarían estos mantenimientos, así como medio de verificación de que se realizaron.

El Licitante adjudicado deberá realizar una capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede el edificio Delegacional y en el caso de UMAE, en el inmueble que ocupa.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

El Gas L.P. para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El Licitante deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades del IMSS en las Delegaciones y UMAE, esté debidamente capacitado en la materia contando con las medidas de seguridad básica, para esto el Proveedor deberá acreditar dentro de los primeros cinco días iniciado el contrato con Constancias.

El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

El proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (**Anexo 2**) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Licitante Adjudicado serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Licitante Adjudicado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (**Anexo 3**) "Constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable:

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

Página 27 de 30



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

El servicio contratado, deberá prestarse en las unidades y lugares que se especifican en el **Anexo 1**. De acuerdo con las necesidades del Instituto, podrá incrementarse el número de unidades usuarias y/o los domicilios de las mismas, sin que se requiera realizar un contrato modificatorio siempre y cuando no se modifiquen los montos máximos contratados. Solamente podrá autorizar este supuesto el administrador del contrato, mediante solicitud a través de correo electrónico, y será el único facultado para validar la factura correspondiente.

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas y no médica solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Conservación o Residente de Conservación y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requiriendo (**Anexo 3**) "Constancia de servicio" al momento del suministro.

El prestador de servicio una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (**Anexo 3**) "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

### Infraestructura del Licitante

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta copia del permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones en el estado de la partida en la cual participe y con capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

**Nota.- No es necesario contar con instalaciones en cada estado.**

El licitante deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos suficiente para atender la demanda del Instituto en la partida que participa y de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

- A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor adjudicado.







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

- C. El personal que efectúe el suministro deberán contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
- D. Contar con el permiso correspondiente de la secretaria energía y de la secretaria de comunicaciones y transportes vigentes, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.
- E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

#### ANEXO 1

##### Requerimiento

“Relación de Unidades Usuarias Ordinarias”.

“Relación de Unidades Usuarias IMSS Bienestar”.

*Nota: La contratación se encuentra dividida en 70 partidas 50 para el Régimen Ordinario y 20 para IMSS Bienestar, el Anexo 1 es la relación de las Unidades correspondientes a cada partida.*

#### ANEXO 2

“Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11” relativa al gas licuado de petróleo

#### ANEXO 3

“Constancia de servicios”

**Nota:- La totalidad de los “Anexos” así como relaciones de REFERENCIA se encuentran contenidos en la sección de “Anexos de la Solicitud de Cotizaciones” del procedimiento de contratación.**

**Núm. AA-050GYR019-E49-2020, publicado en el CompraNet**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Página 29 de 90

**SIN TEXTO**





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

## Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020, en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas

### 1. Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia del servicio podrá darse el día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento. (4.24.4 inciso a de las PBL'S del IMSS).

### 2. Mecanismo de evaluación de proposiciones

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón a que atendiendo el tipo de servicio que se pretende contratar no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio de suministro de Gas LP toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo y sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Solicitud de Cotizaciones que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizara por partida, siendo estas cada Delegación (34), UMAE (15) y Nivel Central. (4.24.4 de las PBL's del IMSS).

### 3. Programa de entregas Lugares y Condiciones de Entrega

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima en litros y/o kilos se detalla en el (Anexo 1).

El "Servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020", se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el Anexo Técnico como en el presente documento.

Para atender el requerimiento de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020, el Proveedor deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Página 30 de 90



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

### 3.1. Condiciones de entrega

El Proveedor es el único responsable del suministro de Gas L.P., por lo tanto en caso de que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el Proveedor deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El Proveedor deberá presentar programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 15 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede el edificio Delegacional y en el caso de UMAE, en el inmueble que ocupa.

El Licitante adjudicado tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio de manera individual por autotanque, y la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas L.P. o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El Proveedor como único responsable del suministro del Gas L.P., deberá realizar el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" garantizando que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con las cantidades y especificaciones. Por lo que en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del Proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Proveedor deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la secretaría de energía para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y de reporte técnico tipo "e" aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar acabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas L.P., y entregará en su propuesta técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el Gas L.P., al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente.

El licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NORMAS OFICIALES MEXICANAS relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la NOM-







GOBIERNO DE  
MÉXICO



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

007-SESH-2010 (vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- condiciones de seguridad, operación y mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor deberá otorgar en Comodato durante la vigencia del contrato los tanques de las mismas capacidades que se tienen actualmente para las Unidades que así lo requieran de acuerdo con el **Anexo** denominado "Requerimiento".

Por lo anterior, el Proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los tanques que dejará en Comodato, así como su debido retiro al término del contrato, sin costo adicional para el Instituto.

Asimismo deberá presentar como parte de su propuesta técnica, escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparan cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro.

Lo establecido en los tres párrafos inmediatos anteriores solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el **Anexo** denominado "Requerimiento".

El proveedor del suministro de Gas L.P. deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apeg a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (**Anexo 2**) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (**Anexo 3**) "Constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Página 32 de 90



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FASE

**Solicitud de Cotizaciones**

**Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica**

**Número.- AA-050GYR019-E49-2020**

Para ello, el Administrador del contrato notificará al Proveedor quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable.

El personal operativo que asigne el Proveedor deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con **(Anexo 3) "Constancia de servicio"** y la factura correspondiente, al administrador del contrato. (4.24.4 inciso (b) de las PBL's del IMSS).

#### **4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio.**

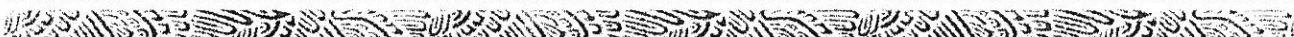
En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta técnica copia del permiso para el Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa. (4.24.4 inciso de las PBL's del IMSS)

*Nota: nos referimos al Título del permiso de distribución mediante planta de distribución de Gas L.P. Por lo que se les hace de conocimiento a todos los participantes.*

#### **5. Documentos que deberá presentar el Licitante**

El Licitante deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

- Copia del permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, en términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante.
- El licitante deberá acreditar el cumplimiento NORMA NOM-007-SESH-2010, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma;







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

- Copia del certificado de calibración expedido por la PROFECO y Secretaría de Energía, el cual verificara la capacidad de cada uno de los compartimientos del equipo de suministro.
- Los licitantes deberán acreditar que cuentan con las pólizas de los seguros correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del instituto, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representada cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.
- Escrito libre en donde manifieste que su representada cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Solicitud de Cotizaciones.
- **Plan de contingencias** El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.
- Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.
- Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el **Anexo** denominado "Requerimiento").  
La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

**6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No Aplica.

**7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS** página 34 de 90



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Solicitud de Cotizaciones**

**Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica**

**Número.- AA-050GYR019-E49-2020**

## **8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes**

No aplica

## **9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor de las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor el monto total aplicable por sanciones.

El Jefe de Servicios Generales de la Unidad según sea el caso, serán los encargados de reportar y notificar al Proveedor las penas convencionales; debiendo informar al Administrador del contrato para la determinación y el cálculo de las mismas.

### **9.1. Penas Convencionales**

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El suministro de Gas LP. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato</p> <p>Asimismo dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, iniciara</p>	<p>Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.</p>	<p>La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía</p>

## 9.2. Deduciones

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
<p>Cuando el personal responsable del servicio de suministro no presente el uniforme y su equipo de protección.</p>	<p>Cuando se presente sin equipo de protección.</p>	<p>Por cada Trabajador sin equipo.</p>	<p>2.5% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Jefe de Conservación de Unidad</p>	<p>Administrador del contrato</p>
<p>Cuando el Licitante adjudicado no atienda a la falla presentada del tanque</p>	<p>Cuando después de 3 horas no atienda a la falla después de haber</p>	<p>Por cada 3 horas de atraso.</p>	<p>2.5% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin</p>	<p>Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento</p>	<p>Jefe de Conservación de Unidad</p> <p><b>ANEXOS</b></p>	<p>Administrador del contrato</p>

**DIVISION DE CONTRATOS**

Página 36 de 90



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**Solicitud de Cotizaciones**

**Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica**

**Número.- AA-050GYR019-E49-2020**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
estacionario.	sido reportada.		incluir el I.V.A			

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro.

**10. Garantías** El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".

- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
  - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
  - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
  - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

(4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

## II. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

### II.1 Canje

El Proveedor deberá prestar el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" en las unidades, características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, caso contrario, no se aceptara el suministro.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

Página 38 de 90



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
MÉDICA MAJISTA DE LA FORTALEZA

Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al Proveedor el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento en el Anexo Técnico, **Anexo 1** Relación de Unidades Usuarías IMSS Bienestar y Ordinarias, Requerimiento se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento al prestador del servicio.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" que fueron rechazados, en condiciones de uso.

### 11.2 Devolución

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al Proveedor el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico también procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado.

Asimismo, cuando el Proveedor no entregue el o los cilindros o contenedores dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

**12. Pago** El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Para que el administrador del contrato autorice el pago, el proveedor deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los presentes términos y condiciones, para lo cual deberá acompañar a la impresión de la factura, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada de conformidad con el (**Anexo 1**) por parte del Proveedor, de los siguientes documentos:

➤ Factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

➤ Para el trámite de pago el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes Licitante adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página







GOBIERNO DE  
MÉXICO



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
- En caso de aplicar, el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
- Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.
- El Proveedor podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.
- El Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

Será responsabilidad del Proveedor la entrega de la documentación soporte del servicio realizado

Requisitos internos institucionales para trámite de pago:

- ✓ Con el ingreso de la primera factura deberá (el licitante) presentar copia del contrato debidamente formalizado y copia de las fianzas de cumplimiento de contrato y de responsabilidad civil con sello de recepción del área contratante.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN

Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

✓ Tickets impresos que amparen la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, con firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), conjuntamente con la "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, debidamente autorizada y firmada por el administrador del contrato.

Los documentos y facturas no deben contener tachaduras ni enmendaduras.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el desglose de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) el Licitante adjudicado deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que el Proveedor se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social aceptará del Proveedor, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley.

(4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

### **13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio (4.24.4 inciso l de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Si durante "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" se presentara una contingencia o accidente, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable liberando de cualquier responsabilidad al Instituto.







GOBIERNO DE  
MÉXICO



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020".

**14. Anticipos** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

**15. Administrador del contrato** (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizará por cada Delegación (35), UMAE (25) y Nivel Central relacionados en el **(Anexo 1)** de este documento, siendo el administrador del Contrato en Delegaciones los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, en Nivel Central, el administrador del Contrato será su Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de Representante Común de los Administradores de Contratos y como área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las Delegaciones y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

**16. Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en éste documento y el Anexo Técnico.

ANEXOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

## **17. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El Proveedor deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del Proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el Proveedor por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

**La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:**

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante adjudicado.
4. Esta póliza no será cancelable por Licitante adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

## **18. Rescisión Administrativa**







GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA RAÍMUNO DE LA FALSA

Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Energía o cualquier autoridad del ramo determine que el Proveedor no cumple con los requisitos para prestar el servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), por retiro de clasificación de permisionario autorizado o por cualquier incumplimiento a la normatividad aplicable.
- Cuando el Proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el Proveedor no entregue la póliza de seguro establecida en el numeral 17 de este documento o se trasgreda los intereses del Instituto estipulados en el mismo numeral.
- Cuando el Proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el Proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en este procedimiento o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el Proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Página 44 de 90



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

## 19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

## 20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato de la partida adjudicada.

Cabe señalar, que el contacto designado por el Proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al Proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.
- Vía Telefónica, únicamente para la solicitud del servicio por inmueble

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VIGARIO  
REGANERAR PLAZAS DE LA FISCAL

Solicitud de Cotizaciones

Adjudicación Directa Nacional  
Electrónica

Número.- AA-050GYR019-E49-2020

- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

#### ANEXO 1

##### Requerimiento

“Relación de Unidades Usuarias Ordinarias”.

“Relación de Unidades Usuarias IMSS Bienestar”.

#### ANEXO 2

“Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11” relativa al gas licuado de petróleo

#### ANEXO 3

“Constancia de servicios”

**Nota:-** La totalidad de los “Anexos” así como relaciones de REFERENCIA se encuentran contenidos en la sección de “Anexos de la Solicitud de Cotizaciones” del procedimiento de contratación.

**Núm. AA-050GYR019-E49-2020, publicado en el CompraNet**

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

Página 46 de 90

**SIN TEXTO**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S229**

**ANEXO 2 (DOS)**

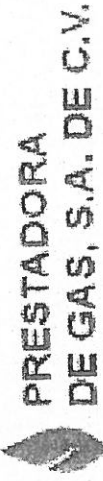
**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE**  
**ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **19** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**





# Residencial

Licitante: PRESTADORA DE GAS S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON GAS RESIDENCIAL S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA: AA-050GYR019-E49-2020

Fecha: 10 DE MARZO DE 2020.

Domicilio: Libramiento Paso Texca Carretera Acapulco-Zihuatanejo Km. 2+000.

RFC: PGA141203ET0 Y GRE1206014U5. Tel: 744-442-9900 Correo Electrónico: [epadilla@gasmundia.com.mx](mailto:epadilla@gasmundia.com.mx)

## Anexo 9.- Propuesta Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Administración  
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística  
**P r e s e n t e.-**

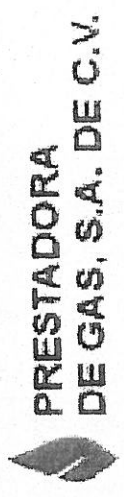
NO. Partida	Descripción	Máximo Litros	Máximo Litros	Precio Unitario por Partida		Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Mínimo		Monto Máximo
				S/IVA	C/IVA			S/IVA	C/IVA	
14	Guerrero	84,271	210,678	\$9.22	\$10.70	\$777,327.33	\$1,943,322.93	\$901,701.84	\$2,254,254.60	
58	Guerrero	4,000	10,000	\$9.22	\$10.70	\$36,896.55	\$92,241.38	\$42,800.00	\$107,000.00	

El precio Unitario que nuestras representadas ofrecen al Instituto en ésta Propuesta Económica en cuanto a la partida (14) es de \$ 9.22 (Nueve Pesos 22/100 m.n.); Ahora bien, la cantidad de la Propuesta Económica por la referida Partida lo por el monto máximo sin IVA es \$ 1,943,322.93 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Veintidós Pesos 99/100 m.n.).

Ahora bien, el precio Unitario que nuestras representadas ofrecen al Instituto en ésta Propuesta Económica en cuanto a la partida (58) es de \$ 9.22 (Nueve Pesos 22/100 m.n.); Pues bien, la cantidad de la Propuesta Económica por la referida Partida lo por el monto máximo sin IVA es \$ 92,241.38 (Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 m.n.).

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

# Residencial



Protestamos lo necesario:

Lic. Sergio Alejandro Trujillo Alcalá  
Representante Legal de Prestadora de Gas S.A. de C.V.

Lic. Aarón Ramírez Cortez  
Representante Legal de Gas Residencial



## Anexo 1.- "Anexo Técnico".

### Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020, en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

#### 1. Características.

El licitante adjudicado al inicio del contrato, contara con un término que no exceda de 60 días naturales y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para "el Instituto", el cual deberá de proporcionar por escrito al administrador del contrato y en apego a la norma oficial mexicana NOM-009-SESH-2011, recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable, especificaciones y métodos de prueba y entregará por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas, al Departamento de Conservación y Servicios Generales con copia a las Oficinas de Servicios Generales de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio, de conformidad a la partida en la que participe, de acuerdo al (Anexo 1).

#### Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.

El Dictamen o verificación de gas será emitido y elaborado por la por una Unidad de Verificación, y le será solicitado al licitante adjudicado; dando cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas; 004-SEDG-2004, 002-SECRE-2010, y demás normatividad aplicable; dicho dictamen que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (para Gas L.P. es una UVSELP). En estos casos se certificará que la instalación de gas en un inmueble, o Unidad o parte de ella cumplan con lo dispuesto en la NOM-004-SEDG-2004 o NOM-002-SECRE-2010, y demás normatividad aplicable, para garantizar la seguridad sobre la utilización del combustible Gas LP, lo anterior; sin ningún costo adicional para "el Instituto".

Así también se da a conocer a los responsables del surtimiento del combustible, el estado actual que guardan las instalaciones de cada una de las Unidades y que estas sean revisadas y certificadas, de tal forma que si es señalada alguna observación o desperfecto por su parte, esta se efectúe de inmediato.

El servicio de suministro del Gas L.P. a fin de garantizar el abasto, será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad, con vehículos y recursos propios del prestador del servicio, en los domicilios señalados en el (Anexo 1) de conformidad a la partida en la que participe.

El suministro de Gas L.P. será a solicitud del Instituto, dicha petición deberá ser por vía telefónica o por correo electrónico, por el personal autorizado para ello. (Administrador del Contrato o personal que éste designe), el contacto se realizará en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" del presente documento.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que seá realizada la solicitud, en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" del presente documento.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

El servicio deberá realizarse durante todo el año, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El licitante adjudicado en caso de que el Instituto requiera tanques estacionarios, deberá proporcionarlos en calidad de préstamo, para el suministro de Gas L.P. en las Unidades incluidas en las partidas para las que participen, mismas que se relaciona en el **Anexo 1**; otorgando todas las garantías en seguridad para el personal que labora e infraestructura del Instituto, durante el flete, maniobras, instalación o retiro por el préstamo de estos bienes, debiendo sustituirlos a más tardar 10 días naturales posteriores que hayan cumplido 10 años desde su fabricación. El aseguramiento de los bienes que entregue en calidad de préstamo, durante el período de contratación, será responsabilidad del prestador del servicio.

Así mismo deberá garantizar a la unidad usuaria del servicio, no esté sujeto a ningún riesgo por deficiencias en la instalación o por el inadecuado suministro de este energético.

El Prestador del servicio que resulte adjudicado deberá realizar mantenimientos preventivos a:

Los tanques estacionarios, dos veces al año por lo menos: incluida la aplicación de pintura exterior una vez, durante la vigencia del contrato, acorde a la normatividad vigente.

Revisión y sustitución de válvulas, mangueras, medidor de nivel, tapa cubre válvulas de los tanques estacionarios, en los casos que se requiera su sustitución por fin de vigencia o falla deberá ser suministrados y sustituidos por cuenta y cargo del Proveedor.

- Tuberías de recarga del tanque, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.
- Válvulas de seguridad del tanque, de manera mensual;
- Manómetros del tanque, de manera mensual;
- Reguladores de presión, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.

simismo deberá realizar una revisión de fugas de acuerdo a lo siguiente:

Por cada tanque estacionario, en la tubería de suministro, en válvulas de reguladoras de alta, servicio y seguridad, boca de tubería de venteo al finalizar el suministro de Gas L.P. por solicitud de la unidad. Tubería de servicio, una vez al mes a partir del inicio de la vigencia del contrato.

En el mismo orden de ideas deberá de atender cualquier llamado de emergencia en caso de detectar cualquier posible contingencia al tanque y/o a los bienes antes enlistados.

Por lo anterior, el licitante adjudicado deberá de presentar en su propuesta técnica "Programa de Mantenimiento Preventivo" a las Instalaciones del Instituto, según lo que antecede, indicando día en que se presentará en cada Unidad para realizarlos, llevando un formato de libro bitácora donde se registrarían estos mantenimientos, así como medio de verificación de que se realizaron.

El Licitante adjudicado deberá realizar una capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede el edificio Delegacional y en el caso de UMAE, en el inmueble que ocupa.

El Gas L.P. para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

*[Handwritten signature]*



El Licitante deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades del IMSS en las Delegaciones y UMAE, esté debidamente capacitado en la materia contando con las medidas de seguridad básica, para esto el Proveedor deberá acreditar dentro de los primeros cinco días iniciado el contrato con Constancias.

El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

El proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (**Anexo 2**) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Licitante Adjudicado serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Licitante Adjudicado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (**Anexo 3**) "Constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.

2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable-

El servicio contratado, deberá prestarse en las unidades y lugares que se especifican en el **Anexo 1**. De acuerdo con las necesidades del Instituto, podrá incrementarse el número de unidades usuarias y/o los domicilios de las mismas, sin que se requiera realizar un contrato modificatorio siempre y cuando no se modifiquen los montos máximos contratados. Solamente podrá autorizar este supuesto el administrador del contrato, mediante solicitud a través de correo electrónico, y será el único facultado para validar la factura correspondiente.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas y no médica solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Conservación o Residente de Conservación y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requisitando **(Anexo 3)** "Constancia de servicio" al momento del suministro.

El prestador de servicio una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con **(Anexo 3)** "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

#### **Infraestructura del Licitante**

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta copia del permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones en el estado de la partida en la cual participe y con capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

**Nota.-** No es necesario contar con instalaciones en cada estado.

El licitante deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos suficiente para atender la demanda del Instituto en la partida que participa y de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

- A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor adjudicado.
- C. El personal que efectúe el suministro deberán contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
- D. Contar con el permiso correspondiente de la secretaria energía y de la secretaria de comunicaciones y transportes vigentes, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.
- E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

#### **ANEXO 1**

#### **Requerimiento**

**"Relación de Unidades Usuarias Ordinarias".**



"Relación de Unidades Usuarias IMSS Bienestar".

Nota: La contratación se encuentra dividida en 70 partidas 50 para el Régimen Ordinario y 20 para IMSS Bienestar, el Anexo 1 es la relación de las Unidades correspondientes a cada partida.

ANEXO 2

"Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo

ANEXO 3

"Constancia de servicios"

Nota:- La totalidad de los "Anexos" así como relaciones de REFERENCIA se encuentran contenidos en la sección de "Anexos de la Solicitud de Cotizaciones" del procedimiento de contratación.

Núm. AA-050GYR019-E49-2020, publicado en el CompraNet

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**Anexo 2.- "Términos y Condiciones"**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2020, en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas

**1. Vigencia de la contratación**

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia del servicio podrá darse el día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento. (4.24.4 inciso a de las PBL'S del IMSS).

**2. Mecanismo de evaluación de proposiciones**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón a que atendiendo el tipo de servicio que se pretende contratar no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio de suministro de Gas LP toda vez que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo y sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Solicitud de Cotizaciones que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

Asimismo, la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizara por partida, siendo estas cada Delegación (34), UMAE (15) y Nivel Central. (4.24.4 de las PBL's del IMSS).

**3. Programa de entregas Lugares y Condiciones de Entrega**

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima en litros y/o kilos se detalla en el (Anexo 1).

El "Servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020", se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el Anexo Técnico como en el presente documento.

Para atender el requerimiento de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020, el Proveedor deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

**3.1. Condiciones de entrega**

El Proveedor es el único responsable del suministro de Gas L.P., por lo tanto en caso de que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el Proveedor deberá responder



y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El Proveedor deberá presentar programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 15 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede el edificio Delegacional y en el caso de UMAE, en el inmueble que ocupa.

El Licitante adjudicado tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio de manera individual por autotanque, y la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas L.P. o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El Proveedor como único responsable del suministro del Gas L.P., deberá realizar el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" garantizando que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con las cantidades y especificaciones. Por lo que en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del Proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Proveedor deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la secretaría de energía para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas y de reporte técnico tipo "e" aplicable al procedimiento para la evaluación de la conformidad general para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas L.P., y entregará en su propuesta técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el Gas L.P., al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente.

El licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NORMAS OFICIALES MEXICANAS relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la NOM-007-SESH-2010 (vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- condiciones de seguridad, operación y mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor deberá otorgar en Comodato durante la vigencia del contrato los tanques de las mismas capacidades que se tienen actualmente para las Unidades que así lo requieran de acuerdo con el Anexo denominado "Requerimiento".

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Por lo anterior, el Proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los tanques que dejará en Comodato, así como su debido retiro al término del contrato, sin costo adicional para el Instituto.

Asimismo deberá presentar como parte de su propuesta técnica, escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparan cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro.

Lo establecido en los tres párrafos inmediatos anteriores solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el **Anexo** denominado "Requerimiento".

El proveedor del suministro de Gas L.P. deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apega a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (**Anexo 2**) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (**Anexo 3**) "Constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad responsable, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Administrador del contrato notificará al Proveedor quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable.

El personal operativo que asigne el Proveedor deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.



El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con **(Anexo 3)** "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato. (4.24.4 inciso (b) de las PBL's del IMSS).

#### **4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio.**

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta técnica copia del permiso para el Transporte, Almacenamiento, Distribución, compresión, licuefacción, descompresión, regasificación, comercialización y Expendio al Público de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa. (4.24.4 inciso de las PBL's del IMSS)

*Nota: nos referimos al Título del permiso de distribución mediante planta de distribución de Gas L.P. Por lo que se les hace de conocimiento a todos los participantes.*

#### **5. Documentos que deberá presentar el Licitante**

El Licitante deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

- Copia del permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, en términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante.
- El licitante deberá acreditar el cumplimiento NORMA NOM-007-SESH-2010, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) acreditada y aprobada conforme con la Ley y su reglamento para la verificación de cumplimiento con esta Norma;
- Copia del certificado de calibración expedido por la PROFECO y Secretaría de Energía, el cual verificara la capacidad de cada uno de los compartimientos del equipo de suministro.
- Los licitantes deberán acreditar que cuentan con las pólizas de los seguros correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del instituto, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representada cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.
- Escrito libre en donde manifieste que su representada cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Sollicitud de Cotizaciones.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'S. J. A.' or similar. The stamp is partially obscured by the signature and other markings.

- **Plan de contingencias** El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

- Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

- Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el **Anexo** denominado "Requerimiento").

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

**6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No Aplica.

**7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

**8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes**

No aplica

**9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones)** (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10%



del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor de las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor el monto total aplicable por sanciones.

El Jefe de Servicios Generales de la Unidad según sea el caso, serán los encargados de reportar y notificar al Proveedor las penas convencionales; debiendo informar al Administrador del contrato para la determinación y el cálculo de las mismas.

**9.1. Penas Convencionales**

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTOS
Administración de Gas L.P. a partir del primer día de la vigencia del contrato dentro de las 24 horas antes a la recepción de la orden vía telefónica o electrónico, iniciara	Se aplicará una pena convencional por día de atraso (24 horas) sobre el valor de la carga solicitada, sin incluir el IVA, cuando el proveedor no preste el servicio dentro del plazo señalado.	La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe del contrato.

**9.2. Deduciones**

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	VELES DE SERVIDAD DE M	DEDUCCIÓN	DE INCUMPLIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO	DE INCUMPLIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO	SABLE DEL INCUMPLIMIENTO
el servicio no prestado y su ejecución.	se preservada de protección tipo.	sobre el valor de la carga sin IVA.	por el monto de cumplimiento.	de Conservación de la Unidad	Administrado del contrato

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CONCEPTO	VELES DE SERVDAD DE M DEDUCCIOO	DE INCUMPI NSABLE DE RESCIS INCUMPLIMI	SABLE DEL TIFICACIOO DEDUCCIOO
el l después de	lado no atiendienda a lada 3	sobre e de la suministra sin ind	por el monte de Conserva inistrado contrato

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro.

**10. Garantías** El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o



arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales. (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

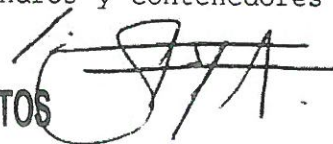
## 11. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

### 11.1 Canje

El Proveedor deberá prestar el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" en las unidades, características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, caso contrario, no se aceptara el suministro.

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al Proveedor el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento en el Anexo Técnico, Anexo 1 Relación de Unidades Usuarias IMSS Bienestar y Ordinarias, Requerimiento se devolverán cilindros y contenedores en el mismo momento al prestador del servicio.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" que fueron rechazados, en condiciones de uso.

**11.2 Devolución**

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al Proveedor el "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico también procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o contenedores en condiciones de uso en las Unidades, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado.

Asimismo, cuando el Proveedor no entregue el o los cilindros o contenedores dentro de las 24 horas posteriores, a la devolución.

**12. Pago** El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

Para que el administrador del contrato autorice el pago, el proveedor deberá haber cumplido con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 3.1 de los presentes términos y condiciones, para lo cual deberá acompañar a la impresión de la factura, copia de los acuses del escrito que se establece en el mismo numeral.

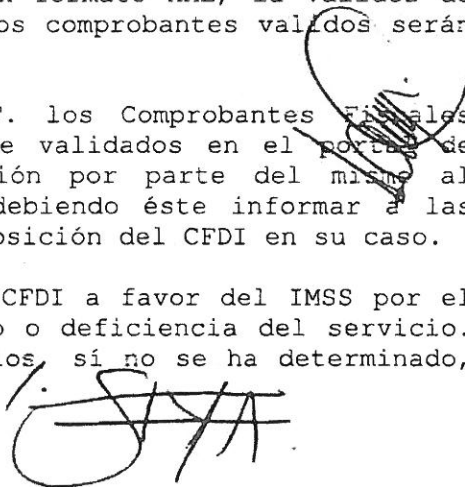
El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada de conformidad con el **(Anexo 1)** por parte del Proveedor, de los siguientes documentos:

➤ Factura electrónica impresa debidamente autorizada que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

➤ Para el trámite de pago el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes Licitante adjudicado deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.

➤ El Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

➤ En caso de aplicar, el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado,

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'S. S. S. A.' or similar. The stamp is partially obscured by the signature.



calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

➤ El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

➤ El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

➤ Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

➤ El Proveedor podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

➤ El Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", positiva y vigente en caso contrario devolverá la documentación.

Será responsabilidad del Proveedor la entrega de la documentación soporte del servicio realizado

Requisitos internos institucionales para trámite de pago:

✓ Con el ingreso de la primera factura deberá (el licitante) presentar copia del contrato debidamente formalizado y copia de las fianzas de cumplimiento de contrato y de responsabilidad civil con sello de recepción del área contratante.

✓ Tickets impresos que amparen la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, con firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), conjuntamente con la "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, debidamente autorizada y firmada por el administrador del contrato.

Los documentos y facturas no deben contener tachaduras ni enmendaduras.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el descargo de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

Para tramitar el pago la facturación correspondiente al gasto efectivamente devengado a más tardar 5 días posteriores al mes en que corresponda, cuidando de no tramitar facturación anticipada a la entrega de los bienes y servicios, lo anterior para el adecuado ejercicio presupuestal.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) el Licitante adjudicado deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto. En el caso que el Proveedor se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, el Instituto Mexicano del Seguro Social aceptará del Proveedor, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso que el Proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley.

(4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

**13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio** (4.24.4 inciso l de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Si durante "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020" se presentara una contingencia o accidente, el Proveedor estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable liberando de cualquier responsabilidad al Instituto.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020".

**14. Anticipos** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos

**15. Administrador del contrato** (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Para el presente procedimiento la formalización de los contratos y administración de los mismos se realizará por cada Delegación (35), UMAE (25) y Nivel Central relacionados en el (Anexo 1) de este documento, siendo el administrador del Contrato en Delegaciones los Jefes de Servicios o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, en



Nivel Central, el administrador del Contrato será su Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, en su calidad de Representante Común de los Administradores de Contratos y como área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Las Delegaciones y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

**16. Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en este documento y el Anexo Técnico.

**17. Seguros** (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Proveedor deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del Proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el Proveedor por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

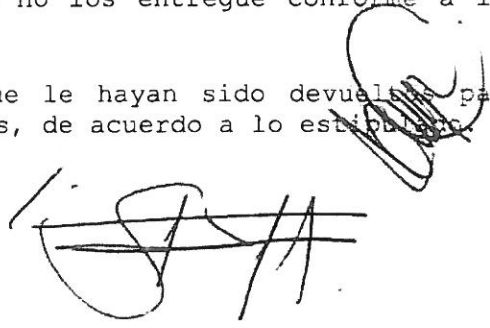


- 2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
- 3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante adjudicado.
- 4. Esta póliza no será cancelable por Licitante adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
- 5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
- 6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
- 7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
- 8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
- 9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

**18. Rescisión Administrativa**

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Energía o cualquier autoridad del ramo determine que el Proveedor no cumple con los requisitos para prestar el servicio de suministro de Gas Licuado del Petróleo (L.P.), por retiro de clasificación de permisionario autorizado o por cualquier incumplimiento a la normatividad aplicable.
- Cuando el Proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el Proveedor no entregue la póliza de seguro establecida en el numeral 17 de este documento o se trasgreda los intereses del Instituto estipulados en el mismo numeral.
- Cuando el Proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el Proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en este procedimiento o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el Proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.



A large, stylized handwritten signature is present in the bottom right corner of the page, overlapping the text of the final list item. The signature appears to be written in black ink and is somewhat illegible due to its cursive style.



- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

### **19. Terminación Anticipada**

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

### **20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales**

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato de la partida adjudicada.

Cabe señalar, que el contacto designado por el Proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al Proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.
- Vía Telefónica, únicamente para la solicitud del servicio por inmueble

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

#### ANEXO 1

##### Requerimiento

"Relación de Unidades Usuarias Ordinarias".

"Relación de Unidades Usuarias IMSS Bienestar".

#### ANEXO 2

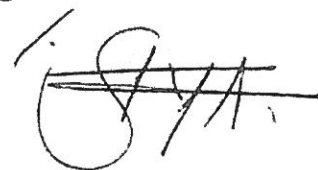
"Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo

#### ANEXO 3

"Constancia de servicios"

Nota:- La totalidad de los "Anexos" así como relaciones de REFERENCIA se encuentran contenidos en la sección de "Anexos de la Solicitud de Cotizaciones" del procedimiento de contratación.

Núm. AA-050GYR019-E49-2020, publicado en el CompraNet.





**Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020**

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **19 de marzo del 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E49-2020**, para contratación del servicio de **"Suministro de Gas Licuado del Petróleo (LP), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020"**, requerido por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales con oficio 09 52 84 1200/732. ---

**Adjudicación**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción VII y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E49-2020**, para la contratación del servicio citado en el párrafo que antecede, el cual es presidido por el Ingeniero **Vicente Callejas Serrano**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta como se indica a continuación. ---

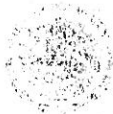
De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se relaciona el licitante cuya proposición se desecha, conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica, remitida mediante oficio número **09 52 84 14EO/02129**, de fecha 12 de marzo del 2020, signado por la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, mismo que se adjunta como parte integrante de la presente acta. ---

No.	Licitante	Evaluación Técnica
1.-	Servigas, S.A. de C.V.	No Cumple

De conformidad con lo establecido en artículo 37 fracción I, de la LAASSP, se informa que las proposiciones de los participantes que se mencionan a continuación resultaron solventes técnicamente, conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitida mediante oficio número **09 52 84 14EO/02129**, signado por la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos. ---

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
1.-	Combustibles y Gases de Torreón, S. A. de C. V., en participación	Cumple





**Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020**

No.	Participante	Resultado de la Evaluación Técnica y Administrativa
	conjunta con Combustibles y Gases de Acuña, S. A. de C. V.	
2.-	Coragas, S.A. de C.V.	Cumple
3.-	Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.	Cumple
4.-	Extra Gas, S.A. de C.V.	Cumple
5.-	Flama Gas, S.A. de C.V.	Cumple
6.-	Gas del Atlántico S.A. de C.V.	Cumple
7.-	Gas de Oaxaca, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servigas de Oaxaca, S.A. de C.V.	Cumple
8.-	Gas Fast, S.A. de C.V.	Cumple
9.-	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	Cumple
10.-	Gas Menguc, S.A. de C.V.	Cumple
11.-	Hidrogas de Chihuahua, S.A. de C.V.	Cumple
12.-	Jebba, S.A. de C.V.	Cumple
13.-	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	Cumple
14.-	Milenium Asociación, S.A. de C.V., en participación conjunta con Coragas, S.A. de C.V.	Cumple
15.-	Prestadora de Gas, S.A. de C.V., en participación conjunta con Gas Residencial, S. A. de C.V.	Cumple
16.-	Regio Gas Lerdo S.A. de C.V. en participación conjunta con Servi Gas del Guadiana S.A. de C.V.	Cumple
17.-	Sibagas Operadora, S.A. de C.V.	Cumple

Las propuestas económicas de los participantes arriba indicados fueron las siguientes: -----  
**IMSS Régimen Ordinario:** -----

No.	No. Partida	Participante	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Litros	Monto Mínimo sin IVA	Cantidad Máxima Litros	Monto Máximo sin IVA
1	6	Combustibles y Gases de Torreón, S.A. de C.V., en participación conjunta con Combustibles y Gases de Acuña, S.A. de C.V.	\$8.9200	47,012.13	\$419,348.20	117,530.33	\$1'048,370.55
2	7	Coragas, S.A. de C.V.	\$8.5483	60,800.00	\$519,736.64	152,000.00	\$1'299,341.60



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020

No.	No. Partida	Participante	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Litros	Monto Mínimo sin IVA	Cantidad Máxima Litros	Monto Máximo sin IVA
3	10	Coragas, S.A. de C.V.	\$8.2200	101,025.20	\$830,427.14	252,563.00	\$2'076,067.86
4	17	Coragas, S.A. de C.V.	\$7.2121	116,038.94	\$836,884.44	290,097.35	\$2'092,208.83
5	19	Coragas, S.A. de C.V.	\$7.0300	54,628.00	\$384,034.84	136,570.00	\$960,087.10
6	25	Coragas, S.A. de C.V.	\$7.6000	135,852.00	\$1'032,475.20	339,630.00	\$2'581,188.00
7	13	Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.	\$6.6100	203,552.00	\$1'345,478.00	508,880.00	\$3'363,696.00
8	35	Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.	\$6.6100	7,600.00	\$50,236.00	19,000.00	\$125,590.00
9	36	Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.	\$6.6100	1,710.00	\$11,303.00	3,560.00	\$23,531.00
10	22	Extra Gas, S.A. de C.V.	\$6.6800	417,096.00	\$2'786,201.28	1'042,740.00	\$6'965,503.20
11	40	Extra Gas, S.A. de C.V.	\$6.6800	2,316.00	\$15,470.88	5,790.00	\$38,677.20
12	41	Extra Gas, S.A. de C.V.	\$6.6800	8,400.00	\$56,112.00	21,000.00	\$140,280.00
13	22	Flama Gas, S.A. de C.V.	\$5.3500	417,096.00	\$2'231,463.60	1'042,740.00	\$5'578,659.00
14	40	Flama Gas, S.A. de C.V.	\$5.3500	2,316.00	\$12,390.60	5,790.00	\$30,976.50
15	41	Flama Gas, S.A. de C.V.	\$5.3500	8,400.00	\$44,940.00	21,000.00	\$112,350.00
16	31	Gas del Atlántico S.A. de C.V.	\$6.2200	114,380.00	\$711,443.60	285,950.00	\$1'778,609.00
17	21	Gas de Oaxaca, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servigas de Oaxaca, S.A. de C.V.	\$6.3100	90,164.00	\$568,934.84	225,410.00	\$1'422,337.10
18	31	Gas Fast, S.A. de C.V.	\$7.1800	114,380.00	\$821,248.40	285,950.00	\$2,053,121.00
19	22	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	\$5.2700	417,096.00	\$2,198,095.92	1,042,740.00	\$5'495,239.80
20	40	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	\$5.2700	2,316.00	\$12,205.32	5,790.00	\$30,513.30
21	41	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	\$5.2700	8,400	\$44,268.00	21,000.00	\$110,670.00
22	7	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$8.3400	60,800.00	\$507,072.00	152,000.00	\$1'267,680.00
23	17	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$7.1100	116,038.94	\$825,036.86	290,097.35	\$2'062,592.16
24	25	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$6.9600	135,852.00	\$945,529.92	339,630.00	\$2'363,824.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020

No.	No. Partida	Participante	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Litros	Monto Mínimo sin IVA	Cantidad Máxima Litros	Monto Máximo sin IVA
25	5	Hidrogas de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$7.9200	170,126.01	\$1'347,398.00	425,315.02	\$3'368,494.96
26	25	Jebla, S.A. de C.V.	\$8.6200	135,852.00	\$1'171,137.93	339,630.00	\$2'927,844.83
27	20	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	\$7.1600	13,240.00	\$94,798.00	33,100.00	\$236,996.00
28	29	Mercantil Distribuidora, S. A. de C. V.	\$7.4000	267,956.60	\$1'982,878.84	669,891.50	\$4'957,197.10
29	16	Milenium Asociación, S.A. de C.V., en participación conjunta con Coragas, S.A. de C.V.	\$7.2300	1'731,712.13	\$12,520,278.60	4'329,280.33	\$31'300,696.79
30	37	Milenium Asociación, S. A. de C. V., en participación conjunta con Coragas, S. A. de C. V.	\$7.2300	3,960.00	\$28,630.80	9,900.00	\$71,577.00
31	38	Milenium Asociación, S. A. de C. V., en participación conjunta con Coragas, S. A. de C. V.	\$7.2300	4,846.80	\$35,042.36	12,117.00	\$87,605.91
32	14	Prestadora de Gas , S.A. de C.V., en participación conjunta con Gas Residencial, S.A. de C.V.	\$9.2200	84,271.00	\$777,327.33	210,678.00	\$1'943,322.93
33	10	Regio Gas Lerdo S. A. de C. V. en participación conjunta con Servi Gas del Guadiana, S.A. de C.V.	\$8.3800	101,025.20	\$846,591.18	252,563.00	\$2'116,477.94
34	23	Sibagas Operadora, S.A. de C.V.	\$7.6500	49,400.00	\$377,910.00	123,500.00	\$944,775.00

IMSS Bienestar:

No.	No. Partida	Participante	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Kilos	Importe Mínimo sin IVA	Cantidad Máxima Kilos	Monto Máximo sin IVA
35	55	Combustibles y Gases de Torreón, S.A. de C.V., en participación conjunta con Combustibles y Gases de Acuña, S.A. de C.V.	\$16.5200	14,040.00	\$231,940.80	35,100.00	\$579,852.00



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020

No.	No. Partida	Participante	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Kilos	Importe Mínimo sin IVA	Cantidad Máxima Kilos	Monto Máximo sin IVA
36	56	Coragas, S.A. de C.V.	\$15.2100	10,182.00	\$154,868.22	25,455.00	\$387,170.55
37	60	Coragas, S.A. de C.V.	\$13.2706	13,578.00	\$180,188.21	33,945.00	\$450,470.58
38	61	Coragas, S.A. de C.V.	\$13.03	9,840.00	\$128,215.20	24,600.00	\$320,538.00
39	64	Coragas, S.A. de C.V.	\$13.9889	24,720.00	\$345,805.61	61,800.00	\$864,514.02
40	63	Extra Gas, S.A. de C.V.	\$12.3900	24,560.00	\$304,298.40	61,400.00	\$760,746.00
41	57	Flama Gas, S.A. de C.V.	\$9.9100	10,440.00	\$103,460.40	26,100.00	\$258,651.00
42	58	Flama Gas, S.A. de C.V.	\$9.9100	37,200.00	\$368,652.00	93,000.00	\$921,630.00
43	63	Flama Gas, S.A. de C.V.	\$9.9100	24,560.00	\$243,389.6	61,400.00	\$608,474.00
44	67	Gas del Atlántico S.A. de C.V.	\$6.2200	17,460.00	\$108,601.20	43,650.00	\$271,503.00
45	62	Gas de Oaxaca, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servigas de Oaxaca, S.A. de C.V.	\$12.7300	29,896.00	\$380,576.08	74,740.00	\$951,440.20
47	67	Gas Fast, S.A. de C.V.	\$7.1800	17,460.00	\$125,362.80	43,650.00	\$313,407.00
48	63	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	\$9.7500	24,560.00	\$239,460.00	61,400.00	\$598,650.00
50	60	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$13.1700	13,578.00	\$178,822.26	33,945.00	\$447,055.65
51	64	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$12.880	24,720.00	\$318,393.60	61,800.00	\$795,984.00
52	54	Hidrogas de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$14.680	26,840.00	\$394,011.20	67,100.00	\$985,028.00
53	64	Jebba, S.A. de C.V.	\$13.1400	24,720.00	\$324,897.52	61,800.00	\$812,243.79
55	66	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	\$7.4000	4,120.00	\$30,488.00	10,300.00	\$76,220.00
56	58	Prestadora de Gas, S.A. de C.V., en participación conjunta con Gas Residencial, S.A. de C.V.	\$9.2200	4,000.00	\$36,896.55	10,000.00	\$92,241.38
57	56	Regio Gas Lerdo S.A. de C.V. en participación conjunta con Servi Gas del Guadiana S.A. de C.V.	\$15.5200	10,182.00	\$158,024.64	25,455.00	\$395,061.60

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



**Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se procede a corregir la propuesta económica del licitante **DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.**, para las partidas **13, 35, 36**, sin que implique la modificación del precio unitario, toda vez que se detectó un error en la operación aritmética del precio mínimo y máximo al no considerar los dos últimos decimales, como se describe a continuación: -----

Dice: -----

No. Partida	Delegación/UMAE	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Litros	Monto Mínimo S/IVA	Cantidad Máxima Litros	Monto Máximo sin IVA
13	Guanajuato (Total Estado Guanajuato)	\$6.6100	203,552.00	\$1'345,478.00	508,880.00	\$3'363,696.00
35	UMAE H. Gineco-Pediatría No. 48 León, Guanajuato.	\$6.6100	7,600.00	\$50,236.00	19,000.00	\$125,590.00
36	UMAE H. de Especialidades León, Guanajuato.	\$6.6100	1,710.00	\$11,303.00	3,560.00	\$23,531.00

Debe decir: -----

No. Partida	Delegación/UMAE	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Litros	Monto Mínimo S/IVA	Cantidad Máxima Litros	Monto Máximo sin IVA
13	Guanajuato (Total Estado Guanajuato)	\$6.6100	203,552.00	<b>\$1'345,478.72</b>	508,880.00	<b>\$3'363,696.80</b>
35	UMAE H. Gineco-Pediatría No. 48 León, Guanajuato.	\$6.6100	7,600.00	\$50,236.00	19,000.00	\$125,590.00
36	UMAE H. de Especialidades León, Guanajuato.	\$6.6100	1,710.00	<b>\$11,303.10</b>	3,560.00	<b>\$23,531.60</b>

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se procede a corregir la propuesta económica del licitante **PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V.**, para las partidas **14 y 58**, sin que implique la modificación del precio unitario, toda vez que se detectó un error en la operación aritmética del precio unitario con los montos mínimos y máximos, como se describe a continuación: -----

Dice: -----

No. Partida	Delegación/UMAE	Cantidad Mínima Litros	Cantidad Máxima Litros	Precio Unitario por Partida S/IVA	Precio Unitario por Partida C/IVA	Monto Mínimo S/IVA	Monto Máximo S/IVA	Monto Mínimo C/IVA	Monto Máximo C/IVA
14	Guanajuato	84,271	210,678	\$9.22	\$10.70	\$777,327.33	\$1,943,322.83	\$901,701.84	\$2,254,254.60
58	Guanajuato	4,000	10,000	\$9.22	\$10.70	\$36,896.55	\$92,241.00	\$42,800.00	\$107,000.00



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020

Debe decir:

No. Partida	Delegación/UMAE	Mínimo Litros	Máximo Litros	Precio unitario por Partida S/IVA	Precio unitario por Partida C/IVA	Monto Mínimo S/IVA	Monto Máximo S/IVA	Monto Mínimo C/IVA	Monto Mínimo C/IVA
14	Guerrero	84,271	210,678	\$9.22	\$10.70	\$776,978.62	\$1,942,451.16	\$901,295.20	\$2'253,243.35
58	Guerrero	4,000	10,000	\$9.22	\$10.70	\$36,880.00	\$92,200.00	\$42,780.80	\$106,952.00

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se procede a corregir la propuesta económica del licitante **MILENIUM ASOCIACIÓN, S.A. DE C.V.**, para las partidas **16**, sin que implique la modificación del precio unitario, toda vez que se detectó un error en la operación aritmética del mínimo de litros y el precio unitario, como se describe a continuación: --

Dice:

No. Partida	Delegación/UMAE	Mínimo Litros	Máximo Litros	Precio Unitario por Partida S/IVA	Precio Unitario por Partida C/IVA	Monto Mínimo S/IVA	Monto Máximo S/IVA	Monto Mínimo C/IVA	Monto Máximo C/IVA
16	Jalisco	1,731,712.13	4,329,280.33	\$ 7.23	\$ 8.35	\$ 12'520,278.60	\$ 31'300,696.79	\$ 14'529,064.77	\$ 36,322,661.97

Debe decir:

No. Partida	Delegación/UMAE	Mínimo Litros	Máximo Litros	Precio unitario por Partida S/IVA	Precio unitario por Partida C/IVA	Monto Mínimo S/IVA	Monto Máximo S/IVA	Monto Mínimo C/IVA	Monto Mínimo C/IVA
16	Jalisco	1,731,712.13	4,329,280.33	\$7.23	\$8.39	\$12,520,278.70	\$31,300,696.79	\$14,523,523.29	\$36,308,808.27

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se procede a corregir la propuesta económica del licitante **GAS DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, para las partidas 21 y 62, sin que implique la modificación del precio unitario, toda vez que se detectó un error en la operación aritmética del precio unitario con el máximo de litros, como se describe a continuación: -

Dice:

62	Oaxaca	103,442	258,605	6.83	7.92	706,508.86	1,766,272.15	1,012,000.64	2,048,151.60
----	--------	---------	---------	------	------	------------	--------------	--------------	--------------

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020

Debe decir:

No. Partida	Delegación/UMAE	Mínimo Litros	Máximo Litros	Precio unitario por Partida S/IVA	Precio unitario por Partida C/IVA	Monto Mínimo S/IVA	Monto Máximo S/IVA	Monto Mínimo C/IVA	Monto Mínimo C/IVA
62	Oaxaca	103,442.00	268,605.00	\$6.83	\$7.9228	\$706,508.86	\$1,834,572.15	\$ 819,550.28	\$2'128,103.69

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, además de contar con los dictámenes de disponibilidad presupuestales correspondientes, se determina adjudicar los contratos relativos al servicio de **"Suministro de Gas Licuado del Petróleo (LP), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020"**, a los participantes, que se mencionan a continuación, de la forma siguiente:

IMSS Régimen Ordinario:

No.	No. Partida	Participante	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Litros	Monto Mínimo sin IVA	Cantidad Máxima Litros	Monto Máximo sin IVA
1	5	Hidrogas de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$7.9200	170,126.01	\$1'347,398.00	425,315.02	\$3'368,494.96
2	6	Combustibles y Gases de Torreón, S.A. de C.V., en participación conjunta con Combustibles y Gases de Acuña, S.A. de C.V.	\$8.9200	47,012.13	\$419,348.20	117,530.33	\$1'048,370.55
3	7	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$8.3400	60,800.00	\$507,072.00	152,000.00	\$1'267,680.00
4	10	Coragas, S.A. de C.V.	\$8.2200	101,025.20	\$830,427.14	252,563.00	\$2'076,067.86
5	13	Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.	\$6.6100	203,552.00	\$1'345,478.72	508,880.00	\$3'363,696.80
6	14	Prestadora de Gas, S.A. de C.V., en participación conjunta con Gas Residencial, S.A. de C.V.	\$9.2200	84,271.00	\$776,978.62	210,678.00	\$1,942,451.16
7	16	Milenium Asociación, S.A. de C.V., en participación conjunta con Coragas, S.A. de C.V.	\$7.2300	1'731,712.13	\$12,520,278.70	4'329,280.33	\$31'300,696.79
8	17	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$7.1100	116,038.94	\$825,036.86	290,097.35	\$2'062,592.16
9	19	Coragas, S.A. de C.V.	\$7.0300	54,628.00	\$384,034.84	136,570.00	\$960,087.10



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020

No.	No. Partida	Participante	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Litros	Monto Mínimo sin IVA	Cantidad Máxima Litros	Monto Máximo sin IVA
10	20	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	\$7.1600	13,240.00	\$94,798.00	33,100.00	\$236,996.00
11	21	Gas de Oaxaca, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servigas de Oaxaca, S.A. de C.V.	\$6.3100	90,164.00	\$568,934.84	225,410.00	\$1'422,337.10
12	22	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	\$5.2700	417,096.00	\$2,198,095.92	1,042,740.00	\$5'495,239.80
13	23	Sibagas Operadora, S.A. de C.V.	\$7.6500	49,400.00	\$377,910.00	123,500.00	\$944,775.00
14	25	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$6.9600	135,852.00	\$945,529.92	339,630.00	\$2'363,824.00
15	29	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	\$7.4000	267,956.60	\$1'982,878.84	669,891.50	\$4'957,197.10
16	31	Gas del Atlántico S.A. de C.V.	\$6.2200	114,380.00	\$711,443.60	285,950.00	\$1'778,609.00
17	35	Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.	\$6.6100	7,600.00	\$50,236.00	19,000.00	\$125,590.00
18	36	Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.	\$6.6100	1,710.00	\$11,303.10	3,560.00	\$23,531.60
19	37	Milenium Asociación, S.A. de C.V., en participación conjunta con Coragas, S.A. de C.V.	\$7.2300	3,960.00	\$28,630.80	9,900.00	\$71,577.00
20	38	Milenium Asociación, S.A. de C.V., en participación conjunta con Coragas, S.A. de C.V.	\$7.2300	4,846.80	\$35,042.36	12,117.00	\$87,605.91
21	40	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	\$5.2700	2,316.00	\$12,205.32	5,790.00	\$30,513.30
22	41	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	\$5.2700	8,400	\$44,268.00	21,000.00	\$110,670.00

IMSS Bienestar:

No.	No. Partida	Participante	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Kilos	Importe Mínimo sin IVA	Cantidad Máxima Kilos	Monto Máximo sin IVA
23	54	Hidrogas de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$14.680	26,840.00	\$394,011.20	67,100.00	\$985,028.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020

No.	No. Partida	Participante	Precio Unitario sin IVA	Cantidad Mínima Kilos	Importe Mínimo sin IVA	Cantidad Máxima Kilos	Monto Máximo sin IVA
24	55	Combustibles y Gases de Torreón, S.A. de C.V., en participación conjunta con Combustibles y Gases de Acuña, S.A. de C.V.	\$16.5200	14,040.00	\$231,940.80	35,100.00	\$579,852.00
25	56	Coragas, S.A. de C.V.	\$15.2100	10,182.00	\$154,868.22	25,455.00	\$387,170.55
26	57	Flama Gas, S.A. de C.V.	\$9.9100	10,440.00	\$103,460.40	26,100.00	\$258,651.00
27	58	Prestadora de Gas, S.A. de C.V., en participación conjunta con Gas Residencial, S.A. de C.V.	\$9.2200	4,000.00	\$36,880.00	10,000.00	\$92,200.00
28	60	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$13.1700	13,578.00	\$178,822.26	33,945.00	\$447,055.65
29	61	Coragas, S.A. de C.V.	\$13.03	9,840.00	\$128,215.20	24,600.00	\$320,538.00
30	62	Gas de Oaxaca, S.A. de C.V., en participación conjunta con Servigas de Oaxaca, S.A. de C.V.	\$6.8300	103,442.00	\$706,508.86	268,605.00	\$1,834,572.15
31	63	Gas Global Corporativo, S.A. de C.V.	\$9.7500	24,560.00	\$239,460.00	61,400.00	\$598,650.00
32	64	Gas Menguc, S.A. de C.V.	\$12.880	24,720.00	\$318,393.60	61,800.00	\$795,984.00
33	66	Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.	\$7.4000	4,120.00	\$30,488.00	10,300.00	\$76,220.00
34	67	Gas del Atlántico S.A. de C.V.	\$6.2200	17,460.00	\$108,601.20	43,650.00	\$271,503.00

Se manifiesta que no obstante resultar solventes las proposiciones de los licitantes **Coragas, S.A. de C.V. para las partidas 17, 25, 60 y 64; Extra Gas, S.A. de C.V. para las partidas 22, 40, 41 y 63, Flama Gas, S.A. de C.V. para las partidas 22, 40, 41, 58 y 63; Gas Fast, S.A. de C.V. para las partidas 31 y 67; Jebla, S.A. de C.V. para las partidas 25 y 64; Regio Gas Lerdo S.A. de C.V. en participación conjunta con Servi Gas del Guadiana, S.A. de C.V. para las partidas 10 y 56;** no se les adjudica debido a que no ofertaron el precio más bajo.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado "CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.



**Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020**

Asimismo respecto a las partidas, **1, 2, 3, 4, 24, 26, 27, 33, 34, 42, 44, 51, 52, 53, 59, 65, 68, 69 y 70** no se adjudican ya que no se presentaron propuestas para estas partidas. -----

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación de Técnica de Servicios Generales. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción V se le informa al Representantes Legales de las empresas, que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se realizará como plazo máximo el **3 de abril de 2020**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual **previamente** deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos: -----

**1.- Persona moral:** -----

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones. -----
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato. -----

**2.- Persona física:** -----

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización. -----

**3.- Para ambos:** -----

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal. -----
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes. -----
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses. -----
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. -----
- e) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. -----
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015. -----
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). -----
- h) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales

**Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020**

y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- III. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el**



**Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020**

documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma. -----

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.** -----

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social. -----

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en el numeral **3.3.3, incisos: e), f), g) y h).** -----

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a la empresa adjudicada que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo. -----

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones. -----

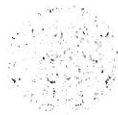
Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	<b>Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell</b> Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
Evaluación legal y económica	<b>Ing. Vicente callejas Serrano</b> Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. -----

Cierre del Acta

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-050GYR019-E49-2020

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 16:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 14 (catorce) hojas, 21 (veintiún) hojas de la evaluación técnica y 84 (ochenta y cuatro) hojas de las propuestas económicas, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Table with 2 columns and 2 rows. Row 1: Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante) | Ing. Vicente Callejas Serrano. Row 2: Representante de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos (Área Técnica) | Isaac Ignacio Silva Cárdenas.

Fin del Acta





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S229**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**





Oficio No. 09 52 84 1200/00781

Ciudad de México, a 05 de marzo de 2020


**Licenciada**

Lourdes del Carmen Paredes Asbell  
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y  
Servicios Administrativos  
Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que se le designa como Representante Común de los Administradores del Contrato del proceso para la contratación del "Gas Licuado del Petróleo (LP), para Unidades Médicas y No Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Atentamente  
**La Coordinadora Técnica**  
  
C.P. Brigitte Cornejo Jiménez

Elaboró  
  
Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas  
Jefe del Área de Correspondencia

Revisó  
  
Lic. Lourdes del Carmen Paredes Asbell  
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y  
Servicios Administrativos

BCJ/LCPA/ISC



**SIN TEXTO**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Of N° 09 53 84 611CFJ/ 2957 /2020.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.

Licenciada  
**Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,**  
Titular de la División de Contratos.  
P r e s e n t e.

Por este conducto me permito solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elabore el instrumento jurídico correspondiente, derivado del procedimiento de contratación realizado mediante la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-050GYR019-E49-2020, convocada para la contratación del servicio de "Suministro de Gas Licuado del petróleo (LP), para Unidades Médicas y No Medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2020", para lo cual anexo al presente un disco compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan al reverso (Anexo 1).

En caso de requerir mayor información, se encuentra el expediente a su disposición en la División de Contratación de Activos y Logística.

Asimismo me permito precisar el nombre y cargo del servidor público que suscribirá el contrato como administrador del mismo:

**IMSS BIENESTAR**

AREA	NOMBRE	CARGO
Chihuahua	Dr. Roberto Garcia Basuto	Supervisor Medico del Programa IMSS Bienestar, Delegación Chihuahua
Saltillo, Coahuila	Dr. Maximiliano Elguezabal Mendoza.	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Durango	Dr. Jose Luis Ahuja Navarro	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas Durango
Acapulco, Guerrero	Dr. Tomas Hernandez Quijano	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Morelia, Michoacán	Dr. Abraham Tzintzun Flores	Supervisor Medico Delegacional del Programa IMSS-Bienestar
Tepic, Nayarit	Dr. Carlos Alberto Lugarel Godínez	Jefe de servicios de Prestaciones medicas
Puebla	Dr. Aarón Pérez Cabrera	Supervisor Medico Delegacional del Programa IMSS-Bienestar Puebla.
Tamaulipas	C.P. Nereyda Lara Carrera. C.P. Maria del Carmen Mora Díaz C.P. Noé Yáñez Larraga	Administradora de Hospital Bienestar Soto La Marina Administradora de Hospital Bienestar Tula Administradora de Hospital Bienestar Soto Hidalgo



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

	Dra. Juana Delia Salazar Serna	Administradora de Hospital Bienestar San Carlos
Veracruz	Dr. Artemio Hernandez Torres	Supervisor Medico Delegacional del Programa IMSS- Bienestar
Estado de México Poniente	Lic. Jose Alejandro Urbina Domínguez	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estado de México Poniente.
Oaxaca	Lic. Moises Siddhartha Bailon Jimenez.	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Delegación Oaxaca.
San Luis Potosí, S.L.P.	Ing. Jose Luis Díaz de León Coronado	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
<b>IMSS ORDINARIO</b>		
Tepic, Nayarit	Lic. Manuel Martin Fonseca Altamirano	Titular de Servicios Administrativos de la Delegación Nayarit
Puebla, Puebla	Arq. Pablo Israel Ovando Zarate	Titular del Depto. de Conservación y Servicios Grales de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla.
Chihuahua, Chih	Arquitecto Enrique Ochoa Rodarte	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Saltillo, Coahuila	Lic. Gerardo Hernandez Lopez Romo	Titular de Servicios Administrativos de la Delegación Coahuila.
Colima, Colima	Lic. Gonzalo Rojo Garcia	Titular de Servicios Administrativos de la Delegación Colima.
Durango, Dgo	Ing. Julio Cesar Garcia Rodriguez	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Durango.
León, Guanajuato	C.P. Miguel Enríquez Vallejo Cortes	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de la Delegación Guanajuato
Acapulco, Guerrero	C. Mauricio Roldan Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Guadalajara, Jal	Ing. Eloy Córdova Aceves	Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Jalisco.
Morelia, Mich	Luis Enrique Mendoza Flores	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Michoacán.
Monterrey, N.L.	Lic. Ignacio Jesús Olivares Reséndiz	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Nuevo León.
Oaxaca	Lic. Moises Siddhartha Bailon Jimenez.	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Delegación Oaxaca.
Delegación Estatal Puebla	Lic. Abraham Guerrero Lozano	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Querétaro, Qro	Ing. Cesar Ochoa Torres	Jefe de la Oficina de Conservación.
San Luis Potosí, S.L.P.	Ing. Jose Luis Díaz de León Coronado	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Tamaulipas	Ing. Sergio Velázquez Quintero	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Delegación Regional en Tamaulipas.
Veracruz, Norte	Ing. Rafael Zarate Pérez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Delegación Veracruz, Norte.
Leon Gto.	Jorge Francisco Mercado Rodriguez	Jefe de Servicios Generales. UMAE G P No. 48 CMN DEL BAJIO
León, Guanajuato UMAE HE No. 1 CMN BAJIO	Arq. Adrián Velicu Margarit	Titular del Depto. de Conservación y Servicios Generales.
Guadalajara, Jal Oblatos	Ing. Hector Ricardo Paredes Vazquez	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales. UMAE H. Pediatría CMN OBLATOS
Guadalajara	Ing. Hector J. Campos Beas	Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades C.M.N.O.
Puebla, Pue	Ing. Jose Luis Martinez Munive	Jefe de Oficina de Conservación UMAE H. Especialidades Puebla

Por lo anterior, le agradeceré proporcionar a la División de Contratación de Activos y Logística el número asignado al contrato que se derive y en su oportunidad, copia de la garantía de cumplimiento correspondiente.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

El Titular

Ing. Vicente Callejas Serrano

Copia para:

Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente..

(\*) "Se envía copia por SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

ESTADO MEXICANO DE CALABAZA BUENA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
★ 25 MAR 2020 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**DC20S229**

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



her

Lic. María del Pilar Gómez Leal

Notaría Pública No. 187  
Ciudad Victoria, Tamaulipas



VOLUMEN 923 (OCHOCIENTOS VEINTITRES)  
FOLIO NÚMERO 223 (DOSCIENTOS VEINTITRES Y TRES)  
ESCRITURA NÚMERO 28,191  
(VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO)

--- LICENCIADO JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adscrito en funciones a la Notaría Pública número 187 (ciento ochenta y siete) con ejercicio en este Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas por autorización del gobernador del estado mediante acuerdo gubernamental, siendo las 14:00 (catorce) horas del día 3 (tres) de abril del año 2020 (dos mil veinte), HAGO CONSTAR que ante mí comparecieron los CC. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALA en su carácter de representante legal de PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V. y AARON RANGEL CORTEZ en su carácter de representante legal de GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V. y DIJERON: Que ocurren a este acto a celebrar un CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, y a fin de darle las formalidades requeridas por Ley lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que se obligan fielmente a cumplir:-

COTEJADO

PROTESTA

--- El suscrito adscrito en funciones de notario, tomo a los comparecientes la protesta de decir verdad en el acto que intervienen y les hago saber que si faltaren a la verdad en esta protesta se les aplicarán las sanciones que previenen el artículo 256 (doscientos cincuenta y seis) a quien comete el delito de falsedad de informes dados a una autoridad con base en el artículo 255 (doscientos cincuenta y cinco) del Código Penal para el Estado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 (noventa y siete) de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas. Una vez hecha la explicación a los comparecientes me expresan que protestan conducirse con verdad, decir la verdad y solo la verdad, respecto de ser las mismas personas que dicen ser y que no están sujetas a incapacidad natural y legal para celebrar este acto e intervenir en los términos del presente instrumento. Por sus generales dijeron ser.-

GENERALES DE LOS COMPARECIENTES

--- C. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALA, [REDACTED] [REDACTED] con registro federal de contribuyentes número [REDACTED] [REDACTED] originario de [REDACTED] donde nació el [REDACTED] con clave única de registro de población (CURP) [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, RFC, FECHA DE NACIMIENTO, CURP Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**CIN TEXTO**



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, RFC, FECHA DE NACIMIENTO, CURP Y DOMICILIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

--- C. AARON RANGEL CORTEZ, [REDACTED]

[REDACTED] con registro federal de contribuyentes número [REDACTED]

originario de [REDACTED] con fecha de nacimiento el [REDACTED]

[REDACTED] con clave única de registro de población (CURP) [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]

#### DECLARACIONES

--- DE PRESTADORA DE GAS S.A. DE C.V.-

--- I.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1,660 (mil seiscientos sesenta), de fecha 13 (trece) de diciembre de 2014 (dos mil catorce) otorgada ante la fe del licenciado Antonio Mercado Palacios, notario público número 137 (ciento treinta y siete), con ejercicio en Victoria, Tamaulipas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil 51632 de fecha 7 (siete) de enero de 2015 (dos mil quince).-

--- II.- Su representante legal el C. Sergio Alejandro Trujillo Alcalá cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 3,073 (tres mil setenta y tres) de fecha 6 (seis) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del licenciado Antonio Mercado Palacios, notario público número 137 (ciento treinta y siete), con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna.-

--- III.- Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes PGA141203ET0 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

--- DE GAS RESIDENCIAL S.A. DE C.V.-

--- I.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**SIN TEXTO**

Lic. Mario del Pilar Gómez Leal

Notaría Pública No. 187  
Ciudad Victoria, Tamaulipas

número 40065 (cuarenta mil sesenta y cinco), de fecha 1° (primero) de junio de 2012 (dos mil doce) otorgada ante la fe del licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco, notario público número 100 (cien), con ejercicio en León, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil 22043-10 de fecha 2 (dos) de julio de 2012 (dos mil doce).- -----

--- II.- Su representante legal el C. Aarón Rangel Cortez cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 3,630 (tres mil seiscientos treinta) de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del licenciado Antonio Mercado Palacios, notario público número 137 (ciento treinta y siete), con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna.- -----

--- III.- Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes GRE1206014U5 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED] -----

--- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:- -----

--- I.- Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria a la adjudicación directa nacional: AA-050GYR019-E49-2020.- -----

--- II.- Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la licitación, presentando propuesta técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y con lo dispuesto en los artículos 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 44 de su reglamento.- -----

--- III.- Que cuentan con los recursos técnicos y la capacidad económica necesaria para obligarse en este contrato y responder en los términos de la convocatoria licitación y otorgamiento de servicios.- -----

--- Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes:- -----

**CLAU S U L A S**

--- PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".- Las partes convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar propuesta técnica y económica en la adjudicación directa nacional: AA-050GYR019-E49-2020 y en caso

COTEJADO

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**SIN TEXTO**

de ser adjudicatario del contrato, se obligan a otorgar el servicio contratado, con la participación siguientes:- -----

--- PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V.:- -----

--- 1.- Suministrar gas LP para el periodo abril-diciembre 2020 así como presentar el servicio conforme a los términos y condiciones de la adjudicación directa AA-050GYR019-E49-2020.- -----

--- 2.- Facturación cobranza y atención al cliente.- -----

--- GAS RESIDENCIAL S.A. DE C.V.:- -----

--- 1.- Transportación y almacenaje del producto.- -----

--- SEGUNDA:- REPRESENTANTE COMUN Y OBLIGADO SOLIDARIO.-

Las partes aceptan expresamente en designar como representante común al licenciado Sergio Alejandro Trujillo Alcalá, a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas técnicas y económica en el procedimiento de licitación, así como para suscribir dichas propuestas.- -----

--- Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado de adjudicación directa nacional: AA-050GYR019-E49-2020, aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las propuestas que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.- -----

--- TERCERA:- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.- Las partes convienen expresamente, que PRESTADORA DE GAS S.A. DE C.V. efectuará el cobro de las facturas relativas al servicio que se proporcione al IMSS, con motivo del contrato que se derive de la adjudicación directa nacional: AA-050GYR019-E49-2020.- -----

--- CUARTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen, en que la vigencia del presente convenio será el del periodo durante el cual se desarrolle el procedimiento de la adjudicación directa nacional: AA-050GYR019-E49-2020, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.- -----

--- QUINTA.- OBLIGACIONES: Las partes convienen en que en el

**SIN TEXTO**



# Lic. María del Pilar Gómez Leal

Notaría Pública No. 187  
Ciudad Victoria, Tamaulipas

supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.- \_\_\_\_\_

## PERSONALIDAD

--- C. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALA, acredita la existencia legal de la empresa PRESTADORA DE GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su personalidad con los siguientes documentos: A).- Primero testimonio del Instrumento público número 1,660 (mil seiscientos sesenta), de fecha 3 (tres) de diciembre del 2014 (dos mil catorce), volumen XLIII (cuarenta y tres), del protocolo a cargo del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la notaría pública número 137 (ciento treinta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 51632\*4, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2015, DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS; documento del cual doy fe tener a la vista, y copio en lo conducente como sigue: ".... ESTATUTOS... ARTICULO 1o.- La denominación de la sociedad será PRESTADORA DE GAS, debiendo de ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. ARTICULO 2o.- El Objeto de la Sociedad será: 1.- Operar, administrar proveer, manejar, distribuir, suministrar, inyectar, cargar y comercializar Gas LP a condominios, fraccionamientos, consorcios, residencias, apartamentos, viviendas, casa habitación, vecindades, edificios, y a toda aquella morada que lo requiera.- 2.- Comprar, vender, almacenar, transportar, comercializar y distribuir Gas L.P., así como también comprar, vender, almacenar, transportar, comercializar y distribuir tanques de almacenamiento, ductos, tubos, equipo, cilindros, tanques estacionarios, estaciones de servicios, plantas y cualquier accesorio.- 3.- Comprar, vender, almacenar, transportar, comercializar y distribuir cualquier producto derivado del petróleo, así como también comprar, vender, almacenar, transportar, comercializar y distribuir tanques de almacenamiento, ductos, tubos, equipo, cilindros, tanques estacionarios, estaciones de servicios, plantas y cualquier accesorio.- 4.- Dar mantenimiento y pintura en general.- 5.- Instalación, renovación, construcción y remodelación de ductos, tubos, plantas de almacenamientos, tanques de almacenamiento, estaciones de servicio, renovación, construcción y remodelación que se requiera para hidrocarburos y derivados del petróleo.- 6.- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, reparar, enajenar y negociar equipos de transporte de hidrocarburos y derivados del petróleo.- 7.- Administrar, adquirir, controlar, operar y manejar plantas de gas, empresas, flotillas, estaciones, bodegas y establecimientos que distribuyan y/o almacenen gas licuado (gas LP).- 8.- La compra, venta, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de materiales, maquinaria y equipo relacionado con los fines anteriores, así como su arrendamiento y explotación comercial.- 9.- La compra, venta, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de materiales, maquinaria y equipo para la construcción, así como su arrendamiento y explotación comercial.- ... 13.- Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para el diseño, prefabricación y construcción de ductos, tubos y plantas de almacenamiento. Tanques de almacenamiento, estaciones de servicio, renovación, construcción y remodelación que se requiera para hidrocarburos y derivados del petróleo y de gas licuado (gas L.P.).- ... 16.- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de

COTEJADO

**SIN TEXTO**

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

maquinaria, herramientas, equipo y refacciones relacionadas con los hidrocarburos uy derivados del petróleo, así como de gas licuado (gas LP).- ... - ARTICULO 3o.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA ....- ARTICULO 4o.- El domicilio de la Sociedad será en CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, ... ARTICULO 5o.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS: La sociedad es de nacionalidad Mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros ... ARTICULO 6o.- El Capital social es variable, el capital mínimo fijo es por la cantidad de [REDACTED] representado por [REDACTED] de la serie A ordinarias y nominativas con un valor nominal de [REDACTED] ARTICULO 12o.- La dirección o administración de la sociedad será confiada a uno o varios Administradores, quienes cuando sean dos o más, integraran el Consejo de Administración. La designación ... será efectuada por la Asamblea y duraran en sus cargos indefinidamente hasta en tanto no les sean revocados los nombramientos por la Asamblea.- ... ARTICULO 16o.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán a su cargo la representación de la Sociedad y podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de la misma, contando para ello con las siguientes facultades:- a) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ... el representante legal queda facultado, enunciativa mas no limitativamente, para representar a la sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de entidades o autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles o penales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él; ... b) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION... para ejercer cuanto acto de administración sea necesario, para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de la Sociedad ....- c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- ... con facultades para celebrar contratos de otorgamientos de crédito ante cualquier institución financiera o fiduciaria y en general cualquier clase de contratos en que se otorgue garantía a nombre de la empresa o a nombre de terceros, garantizar obligaciones contraídas o que se contraigan por la sociedad, con los bienes muebles e inmuebles de la misma.- d) PODER GENERAL CAMBIARIO ... con facultades para aceptar, certificar, otorgar, emitir endosar o protestar, títulos de crédito, pudiendo abrir y cancelar cuantas bancarias. El presente poder para la categoría que es concedido no tiene limitación alguna.- ...CLAUSULAS TRANSITORIAS... SEGUNDA:- ... I.- Adoptar por ahora como sistema de administración el de ADMINISTRADOR UNICO, designándose para tal efecto al señor [REDACTED] a quien en tal carácter se le confieren única y exclusivamente los poderes y facultades que se indican más adelante, con las limitaciones señaladas a continuación: ... contara única y exclusivamente, con los poderes otorgados por la Asamblea en este acto los cuales se precisan en los incisos a), b), c), d), e) y f) ... ""; B).- Primer Testimonio del acta número 2,849 (dos mil ochocientos cuarenta y nueve), de fecha 27 (veintisiete) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), del volumen LXVIII (sesenta y ocho), del protocolo a cargo del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la notaría pública número 137 (ciento treinta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se protocolización el acta de asamblea general ordinaria de accionistas para aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de [REDACTED] parte del accionista [REDACTED] C).- Primer Testimonio del acta número 3,073 (tres mil setenta y tres), de fecha 6 (seis) de julio del 2018 (dos mil dieciocho), del volumen LXXIII (setenta y tres), del protocolo a cargo del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la notaría pública número 137 (ciento treinta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, mediante la cual la sociedad PRESTADORA DE GAS, S.A. DE C.V. representada por su administrador único el señor Rogelio Méndez Sandoval otorgó a favor del Licenciado Sergio Alejandro Trujillo Alcalá documento que doy fe tener a la

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE de SOCIO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**SIN TEXTO**

Lic. María del Pilar Gómez Leal

Notaría Pública No. 187  
Ciudad Victoria, Tamaulipas

COTEJADO

vista y se transcribe en lo conducente: "... a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,... quedan facultados, enunciativa mas no limitativamente, para representar a "la sociedad" ante personas físicas, morales y ante toda clase de entidades o autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo... promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, ...interponer recursos ... coadyuvar con el Ministerio Público... reconocer firmas, documentos y redargüir de las falsas... articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos... b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL... para ejercer cuanto acto de administración sea necesario, para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de "la sociedad", con facultades generales para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de "la sociedad"... c) PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS ... ""- Personalidad que bajo Protesta de Ley manifiesta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada.- Documento que con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del Artículo Ciento Dieciocho de la Ley del Notariado devuelvo a su presentante.- -----

--- C. AARON RANGEL CORTEZ, acredita la existencia legal de la empresa GAS RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su personalidad con los siguientes documentos: A).- Primero testimonio del Instrumento público número 40,065 (cuarenta mil sesenta y cinco), de fecha 1º (primero) de junio del 2012 (dos mil doce), del tomo 1,405 (mil cuatrocientos cinco), del protocolo a cargo del Licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco, titular de la notaría pública número 100 (cien) con ejercicio en León, Guanajuato, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 22043\*10, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; documento del cual doy fe tener a la vista, y copio en lo conducente como sigue: ... "" ... ESTATUTOS... ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Sociedad se denomina "GAS RESIDENCIAL", a la que siempre he invariablemente se le agregarán las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o sus siglas S.A. DE C.V. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene como objeto social: 1.- El almacenamiento, suministro, transporte y venta al público de Gas L.P., en los términos de la concesión que se obtenga, de acuerdo con el Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 veintisiete constitucional en el ramo del Petróleo para Distribución de Gas Licuado y para la compraventa de los equipos relacionados con este giro, para uso y consumo de gas y para el comercio en general.- 2.- La venta al público de petrolíferos en general adquiridos exclusivamente de "PEMEX Gas y Petroquímica Básica", sus organismos subsidiarios y/o distribuidores autorizados por esta institución.- 3.- Gestión y obtención de todo tipo de concesiones necesarias para el cumplimiento del objeto social.- 4.- Actuar como comisionista, mediador o aceptar el desempeño de representaciones con igual objeto social.- 5.- La contratación y prestación de servicios técnicos y de asesoría para la realización adecuada del objeto social.- 6.- Compraventa de todo tipo de refacciones, aditamentos y accesorios automotrices, así como la reparación y mantenimiento de vehículos.- 7.- La celebración de todo tipo de operaciones de crédito con el carácter de acreditado o de acreedor, otorgada y recibiendo garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por terceros y constituirse como obligada solidaria de otras sociedades o personas físicas.- 8.- Emitir, suscribir, girar, endosar, transmitir, avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9º, Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 9.- Constituir todo tipo de garantías, ya sean personales o reales, para responder de obligaciones propias o

**SIN TEXTO**



SE CANCELA INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL TAL COMO:  
CAPITAL SOCIAL, POR  
CONSIDERARSE QUE ES  
INHERENTE AL PATRIMONIO DE  
LA PERSONA MORAL, DE  
CONFORMIDAD A LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS  
113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA  
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de terceros.- 10.- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales, participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.- 11.- La compra, arrendamiento o uso en comodato, de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean útiles por cumplir con los fines sociales.- 12.- Vender, construir, fraccionar o urbanizar inmuebles, para cumplir con los fines sociales.- 13.- En general celebrar cualquier clase de acto jurídico o contrato que sea necesario para el desarrollo del objeto social y que estén contemplados por la Leyes.- ARTICULO TERCERO. DURACION.- La duración de la sociedad será por tiempo indefinido; sus ejercicios sociales se computarán por años naturales, siendo su primer ejercicio irregular, el cual iniciará a partir de la fecha de la presente escritura al día último del año en curso; los sucesivos del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO CUARTO. DOMICILIO.- El domicilio social de la sociedad es en la ciudad de Teoloyucan, Estado de México, República Mexicana, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o del Extranjero... ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es mexicana, por lo tanto no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades, por lo que ninguna persona extranjera física o moral, ni sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros", podrán tener participación social o ser propietarias de acciones de la sociedad... ARTICULO SEXTO: El Capital social de la sociedad es variable, con un mínimo FIJO sin derecho a retiro de [REDACTED] y VARIABLE ilimitado, dividido en [REDACTED] ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Administración de la sociedad estará a cargo de unos o varios mandatarios temporales y revocables, los que podrán o no ser accionistas; el número será fijado por la Asamblea; cuando los Administradores serán dos o más constituirán el Consejo de Administración, cuando sea uno solo, será Administrador Único... ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración gozará de las facultades que a continuación se mencionan, las que será ejercidas a través de su Presidente y Secretario, en su caso por el Administrador Único, las que podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ... Enunciativa, más no limitativamente, queda facultado el Congreso de Administración, en su caso el Administrador Único: a).- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias, en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique y replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley; incluyendo el Juicio de Amparo, así como desistirse del mismo, recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta a árbitros; para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.- c).- Para presentar denuncias y querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la sociedad y desistirse de ellas u otorgar el perdón correspondiente... II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION... a efecto de representar la sociedad en todos los actos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines u objeto social... a).-Para contratar y subcontratar toda clase de servicios.- b).-Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL,

**SIN TEXTO**

Lic. María del Pilar Gómez Leal

Notaria Pública No. 187  
Ciudad Victoria, Tamaulipas

COTEJADO

el presente instrumento se podrá ejercitar ante toda clase de autoridades del Trabajo, Estatales o federales para formular demandas, ampliar demandas, contestar demandas, celebrar convenios, ofrecer, desahogar y objetar pruebas, para formular preguntas repreguntas alegatos e incluso para interponer el Juicio de Amparo en contra de los laudos pronunciados por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como para interponer cualquier otro recurso que estimen procedente de acuerdo a la Ley. Igualmente se faculta para actuar en forma conjunta o separadamente ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos de trabajo; ... podrá así mismo comparecer ante la junta de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales llevando la representación patronal que se le confiere a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y desahogo de las mismas... b).- Para nombrar y remover libremente a los empleados y trabajadores de la sociedad, suscribiendo los contratos de trabajadores de la sociedad, suscribiendo los contratos de trabajo que sean necesarios... c) Para designar un Gerente General y en su caso removerlo ya signar su sueldo... IV.- FACULTADES CAMBIARIAS... a).- Suscribir, aceptar, girara, endosar, transmitir o avalar cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho a favor o en contra de la sociedad.- b).- Aperturar cuentas corrientes de cheques en Instituciones Bancarias, así como para librar estos y, en su caso, cancelarlas.- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO... a).- Enajenar o afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales de la sociedad; así como para donar los mismos cuando sea necesario o conveniente para cumplir con los fines de la sociedad.- b).- Constituir hipotecas, pignorar o en cualquier forma gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales de la sociedad.- c).- Constituir a la Sociedad en obligada solidaria y/o garante hipotecaria; otorgar avales y garantías reales o personales, en favor de terceras personas, .... VI.- FACULTADES PARA CONFERIR, DELEGAR O SUSTITUIR PODERES Y FACULTADES.- ... LIMITACIONES.- Para los efectos legales procedentes, se considerarán como Actos de Dominio el enajenar, donar, hipotecar, afectar en fideicomiso y gravar en cualquier forma los bienes inmuebles o derechos reales de la sociedad, no obstante que ésta actividad se encuentre comprendida en el fin común u objeto social, por lo que pudiera considerarse como un acto de administración; así mismo, se considerará como un acto de dominio la adquisición por cualquier título de bienes inmuebles o derechos reales... CLAUSULAS TRANSITORIAS... TERCERA.- Que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración integrado de la siguientes forma: PRESIDENTE.- [REDACTED] SECRETARIO.- [REDACTED] CUARTA.- El Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones gozarán de los poderes y facultades establecidas en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, sin limitación alguna.- QUINTA.- Se designa COMISARIA a la señora ROCIO MORALES HEREDIA... ""- B).- Segundo testimonio del Instrumento público número 22,565 (veintidós mil quinientos sesenta y cinco), de fecha 20 (veinte) de septiembre del 2013 (dos mil trece), del libro 564 (quinientos sesenta y cuatro), del protocolo a cargo del Licenciado Alejandro Moncada Álvarez, titular de la notaría pública número 240 (doscientos cuarenta) con ejercicio en el Distrito Federal, documento del cual doy fe tener a la vista, y mediante la cual se formalizó la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas para autorizar: 1.- La transmisión de acciones por vía de compraventa de 49,250 acciones Serie "A", ordinarias y nominativas, totalmente pagadas y por lo tanto liberadas, representativas del capital social fijo de GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V. realizada por el señor [REDACTED] a favor de la sociedad TERSA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.; 2.- La transmisión de acciones por vía de compraventa de [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**SIN TEXTO**

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

acciones Serie "A", y [REDACTED] serie "B", ordinarias, nominativas, totalmente pagadas y por lo tanto liberadas representativas del capital social fijo y variable respectivamente, de GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V., realizada por el señor [REDACTED] a favor de la sociedad CONSORCIO JEBLA, S.A. DE C.V., 3.- Se autorizó el cambio del sistema de administración de la sociedad para pasar de un consejo de administración a un Administrador Único, por lo que se revocan todos los poderes otorgados a los señores [REDACTED] y [REDACTED] y se designa al señor [REDACTED] como Administrador Único concediéndosele los poderes y facultades siguientes: PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, y PODER ESPECIAL CAMBIARIO.- C).- Primero Testimonio del Instrumento público número 27,555 (veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco), de fecha 19 (diecinueve) de diciembre del 2013 (dos mil trece), del folio 257 (doscientos cincuenta y siete), del protocolo a cargo de la Licenciada María del Pilar Gómez Leal, titular de la notaría pública número 187 (ciento chenta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se formalizó la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas para autorizar la aportación de futuros aumentos del capital social por la cantidad de [REDACTED] por parte del accionista [REDACTED], y que serán consideradas como un incremento del capital "contribuido" de la Sociedad.- D).- Primer Testimonio Instrumento público número 1305 (mil trescientos ), de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre del 2013 (dos mil trece), del volumen XXXIV (treinta y cuatro), del protocolo a cargo del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la notaría pública número 137 (ciento treinta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se formalizó la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas para autorizar el aumento del capital social en la cantidad de [REDACTED] E).- Primer testimonio del Instrumento público número 1703 (mil setecientos tres), de fecha 30 (treinta) de diciembre del 2014 (dos mil catorce), del volumen XLIII (cuarenta y tres), del protocolo a cargo del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la notaría pública número 137 (ciento treinta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, documento del cual doy fe tener a la vista, mediante la cual se formalizó la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas para autorizar: 1.- La admisión del señor [REDACTED] y las personas morales "SERVICIOS INTEGRALES JEBLA", S.A. DE C.V., y "TSD DE MEXICO", S.A. DE C.V.; 2.- Se autoriza el aumento del capital social total en [REDACTED] en su parte variable y en su parte fija en la cantidad de [REDACTED] dando un total de [REDACTED] F).- Primer testimonio del Instrumento público número 2,119 (dos mil ciento diecinueve), de fecha 18 (dieciocho) de diciembre del 2015 (dos mil quince), del volumen LI (cincuenta y uno), del protocolo a cargo del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la notaría pública número 137 (ciento treinta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, documento del cual doy fe tener a la vista, mediante la cual se formalizó la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas para autorizar el aumento del capital social total en [REDACTED] en su parte variable y en su parte fija en la cantidad de [REDACTED] dando un total de [REDACTED] G).- Primer testimonio del Instrumento público número 2,514 (dos mil quinientos catorce), de fecha 24 (veinticuatro) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete), del volumen LXI (sesenta y uno), del protocolo a cargo del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la notaría pública número 137 (ciento treinta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, documento del cual doy fe tener a la vista, mediante la cual se formalizó la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas para autorizar la admisión de la persona moral "JEBLA", S.A. DE C.V., como accionista de la sociedad, y se autoriza el aumento del capital social total en [REDACTED] en su parte

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**SIN TEXTO**



Lic. María del Pilar Gómez Leal

Notaría Pública No. 187  
Ciudad Victoria, Tamaulipas

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COTEJADO

variable y en su parte fija en la cantidad de [REDACTED] dando un total de [REDACTED] H).- Primer testimonio del Instrumento público número 2,847 (dos mil ochocientos cuarenta y siete), de fecha 26 (veintiséis) de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), del volumen LXVIII (sesenta y ocho), del protocolo a cargo del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la notaría pública número 137 (ciento treinta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, documento del cual doy fe tener a la vista, mediante la cual se formalizó la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas para autoriza el aumento del capital social total en [REDACTED] en su parte variable y en su parte fija en la cantidad de [REDACTED] dando un total de [REDACTED] I).- Primer testimonio del Instrumento público número 3,630 (tres mil seiscientos treinta), de fecha 26 (veintiséis) de abril del 2019 (dos mil diecinueve), del volumen LXXIX (setenta y nueve), del protocolo a cargo del Licenciado Antonio Mercado Palacios, titular de la notaría pública número 137 (ciento treinta y siete) con ejercicio en Victoria, Tamaulipas, documento inscrito en el Registro Público de Comercio en el FME 22043 de fecha 21 de octubre de 2019, del cual doy fe tener a la vista, mediante la cual la sociedad GAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V. representada por su administrador único el señor Manuel David Florencia Menéndez otorgó a favor del Licenciado Aarón Rangel Cortez las siguientes facultades que se transcriben en lo conducente: ""... a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,... facultados para representar a "la sociedad" ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo... promover toda clase de juicios de carácter civil, administrativo o penal, incluyendo el juicio de amparo , seguirlos en todos sus trámites o desistirse de ellos,...interponer recursos...coadyuvar con el Ministerio Público... reconocer firmas, documentos y redargüir de las falsas... articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos... b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL... para ejercer cuanto acto de administración sea necesario, para llevar a efecto y a cabo los fines administrativos de "la sociedad", con facultades generales para llevar a cabo todos los actos y contratos que fueren necesarios para el objeto de "la sociedad"..."".- Personalidad que bajo Protesta de Ley manifiesta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada.- Documento que con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del Artículo Ciento Dieciocho de la Ley del Notariado devuelvo a su presentante.-

FE NOTARIAL

--- EL ADSCRITO EN FUNCIONES DE NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-

--- I.- De la verdad del acto.-

--- II.- Que lo inserto y relacionado concuerda con los antecedentes que tuve a mi vista.-

--- III.- Que los comparecientes se identificaron con credencial para votar con fotografía números [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] folios

[REDACTED] y

[REDACTED] claves

de elector [REDACTED]

[REDACTED] y

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO Y CLAVE DE CREDENCIAL DE ELECTOR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**SIN TEXTO**

[REDACTED] expedidas por el Instituto Nacional Electoral.- \_\_\_\_\_

--- III.- Que leí a los contratantes el presente contrato explicándoles el valor y fuerza Legal. \_\_\_\_\_

--- IV.- Que los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener incapacidad civil ni natural para celebrar este acto sin que algo en contrario me conste.- \_\_\_\_\_

--- V.- Que conformes ratifican el contenido de este Instrumento y proceden a firmarlo por Ante Mí, siendo las 16:00 (dieciséis) horas del día de su fecha.- DOY FE.- \_\_\_\_\_

--- C. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALA.- firma.- C. AARON RANGEL CORTEZ.- firma.- LIC. JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- firma.- El sello de autorizar del Notario.- \_\_\_\_\_

--- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta Escritura, siendo las 16:00 (dieciséis) horas del día 3 (tres) de abril de 2020 (dos mil veinte).- DOY FE.- LIC. JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- Firma El sello de autorizar del Notario.- \_\_\_\_\_

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN 923 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS) Y APENDICE DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO, DEJANDO ANOTADA SU EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ, VA EN DOS HOJAS UTILES, CORREGIDAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE CONVENGAN AL C. SERGIO ALEJANDRO TRUJILLO ALCALA, EN SU CARACTER DE COMPARECIENTE, EN LA PROPIA CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL 3 (TRES) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE). DOY FE.- \_\_\_\_\_



  
LIC. JORGE EDGAR SÁNCHEZ VÁZQUEZ.  
A.N. P. No. 187.



**SIN TEXTO**